

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

Colegio de Abogados Proyecto de la nueva sede

Asamblea General Extraordinaria
el día 22 de Marzo

Más información: www.icagi.net/nueva-sede

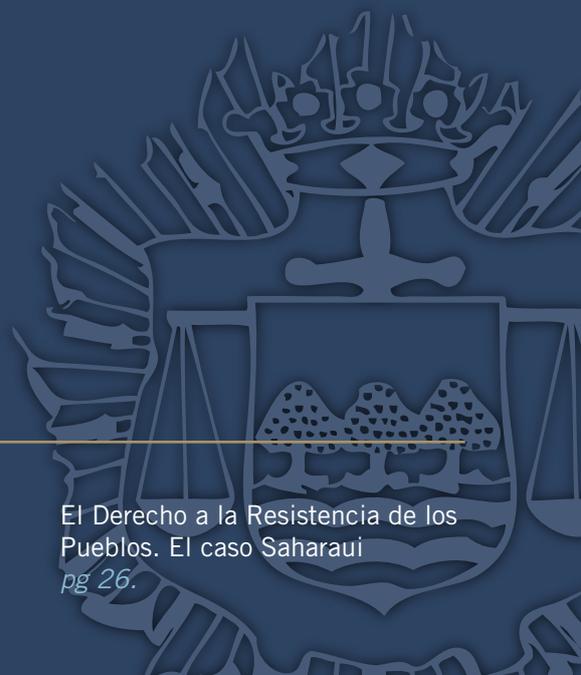


El nuevo delito
de corrupción
entre
particulares

Exposición fotográfica en el
Palacio de Justicia.
pg 9.

XXIII Congreso Estatal de Mujeres
Abogadas.
pg 16.

El Derecho a la Resistencia de los
Pueblos. El caso Saharaui
pg 26.





servicios exclusivos

www.tirantonline.com
información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea



El Servicio de Asistencia a la Víctima.	04
Exposición fotográfica en el Palacio de Justicia de San Sebastián.	09
El nuevo delito de corrupción entre particulares.	10
XXIII Congreso Estatal de Mujeres Abogadas.	12
La unificación de prácticas en la autorización de poderes "Apud Acta".	14
Jura del cargo para los nuevos abogados.	18
Curso avanzado de Violencia Doméstica y Género.	20
Aula de formación.	21
Código Penal y Ley del menor	22
Cuadro comparativo de Prestaciones por maternidad.	24
El Derecho a la Resistencia de los Pueblos. El caso Saharaui.	26
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.	30

El número 46, que tienes en tus manos, llega a los despachos con un retraso considerable a su salida habitual, que en este caso hubiera sido mediados del mes de enero.

La razón no es otra que el interés por mostrar la información más completa sobre la nueva sede del Colegio de Abogados e incluir la fecha de la convocatoria para la Junta General, donde se tratará esta cuestión. Esta es la razón y esperamos que nos comprendan. La importancia de la información requería esta espera.

Esku artean duzun 46. zenbaki hau nahiko atzeraturik iritsi da bulegoetara, berez urtarrilean kaleratzekoa baitzen.

Horrek badu arrazoi bat: ahalik eta informaziorik osatuena bildu nahi genuen Abokatu Elkargoaren egoitza berriari buruz, eta Batzar Nagusirako deialdi eguna ere jaso nahi genuen, batzar horretan hizpide izango baita egoitza berria. Horrexegatik atzeratu da zenbaki hau, eta espero dugu ulertuko duzuela. Informazioaren garrantzia ikusirik, merezi zuen itxarotea.

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoa Prestua
Director: Luis Olaizola Bernaola
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



comentario/azalpena



Trata de evitar la
victimización secundaria

El Servicio de Asistencia a la Víctima.

No existe un concepto unitario de “víctima” como tal, si no las personas víctimas, pues son múltiples los daños que una persona puede sufrir como consecuencia de un acto delictivo: físicos, psíquicos, económicos o sociales. La combinación de todos ellos, y la sensibilidad propia de cada persona, hacen que el impacto emocional que sufre la víctima se puede ver agravado al entrar en contacto con la Administración, ante lo alarmado que puede resultar el entramado jurídico penal, médico-forense o policial.

No es que no pueda comprender el alcance de los daños es que, en muchas ocasiones, no se siente escuchada ni se le ayuda a encauzar su demanda. Nadie verifica sus necesidades no pudiendo, por tanto, recibir una respuesta adecuada a las mismas. A ello hay que añadir que en cada víctima el duelo se vive de distinta manera y requiere tiempos distintos.

Por ello, para que pueda tomar las riendas de la solución, es importante que la víctima reciba información y asistencia desde el primer momento. Una víctima informada es libre para escoger y aceptar responsablemente las consecuencias de su decisión. Si se sobreactúa o se le hace sentir incapaz de regir su destino, excluyéndole de la toma de decisiones o creándole falsas expectativas, ayudándole “a su pesar” que diría Molière, conseguiremos que reviva su papel de víctima, provocando su rechazo hacia todo el sistema y la paralización o el bloqueo absoluto. Es lo que se denomina “victimización secundaria”.

Esta experiencia, en muchos casos, resulta más perjudicial que la propia actividad delictiva y produce graves sentimientos de indefensión, al considerarse maltratada de forma injusta e inadecuada por el sistema.

La mayoría de las reacciones psicopatológicas inmediatas a la agresión sufrida poseen un fuerte componente “asténico” (pasividad, desesperanza, ansiedad, fatalismo, etc.). Cualquier exigencia a la víctima para que adopte una postura activa (o semiactiva) ante el suceso, incluso cuando es claro que se trata de defender sus derechos, se convierte en una dificultad más a superar y acrecienta el papel lesivo de los mecanismos que están dispuestos a proteger, paradójicamente, los derechos del agredido.

La victimización secundaria y sus consecuencias van a influir en la consolidación y cronificación de los efectos psicopatológicos del evento negativo.

Las dificultades de la víctima, sus sensaciones y expectativas suponen hoy motivo de preocupación para todos los que de alguna manera se hallan vinculados a la Administración de Justicia, intentando lograr una difusión del problema que permita conocer con objetividad su situación y proponiendo un conjunto de acciones tendentes a disminuir el daño causado, que nos aproxima a su solución.

El “estatuto” de la víctima:

El estatuto de la víctima, que supone el reconocimiento de la víctima como sujeto de derechos en las actuaciones penales y la atribución de un rol autónomo en el sistema de justicia penal, pasa por colocar a la persona en el centro de la intervención, prestando especial atención al respeto de su dignidad, a su derecho a declarar y ser informada, a comprender y ser comprendida, a ser protegida en las diversas fases de las actuaciones y, en su caso, a que se tenga en cuenta la desventaja de residir en lugar distinto de aquel en el que se ha cometido el delito.

Tan importante como la información que se pueda facilitar a la víctima es poder llegar a comprender a dicha víctima y que sea consciente de ello. Por eso deberá ser escuchada como protagonista y no como mera participante, dado que es quien pone en marcha el proceso y de cuya colaboración depende el éxito de la intervención judicial, terapéutica o social. En otro caso contribuiremos a la “invisibilidad” de las víctimas, como ha ocurrido durante muchos años respecto de la mujer y sigue ocurriendo con las personas menores de edad, con las personas mayores o con los grupos en riesgo de exclusión social.

Podría concluirse que el ideal es conocer las necesidades de la víctima para poder dotar de solución a cada una de ellas.

También resulta trascendental que se realice una formación continua y específica de todos los profesionales intervinientes, que les impida caer en los vicios de la rutina, como son la utilización de un lenguaje incomprensible para la víctima, la realización de juicios de valor mientras se interviene con ella, la tendencia a

generalizar y cosificar la intervención (también conocidos como síndrome del quemado), o que lleven a la utilización de los recursos existentes para fines ajenos a los mismos (cuando no torticeros).

Materialización del estatuto de la víctima en el proceso penal

Las modificaciones legislativas de los últimos años, con apoyo en la normativa supranacional e internacional, de la que destacamos la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2001 y la “Carta de derechos del ciudadano frente a la Justicia”, conforman lo que se ha dado en llamar estatuto de la víctima en el proceso penal, cuyo objeto es proteger y atender, con respeto a la dignidad de la víctima, su derecho a declarar y ser informada, su derecho a comprender y a ser comprendida, y su derecho a ser protegida en las diversas fases de las actuaciones.

Dichas medidas procesales se completan con medidas asistenciales extraprocesales que deben ser adoptadas antes, durante y después de dicho proceso, razón por la cual deberán existir oficinas o centros de coordinación administrativa de las mismas que permitan intervenir de forma unitaria con la víctima, poniéndola en el centro de toda actuación.

Más allá del principio “iura novit curia” la concreción de este estatuto ha conseguido que la víctima y la ciudadanía, conozcan sus derechos y puedan instar su cumplimiento “erga omnes” e, incluso, exigir la remoción de los obstáculos que impidan el pleno goce de sus derechos y libertades, como predica el artículo 9.2º de la Constitución.

■ ■ ■ Berez, ez dago “biktima” kontzeptu bakar bat. Biktimak daude, alegia, delitu egintza bat dela eta kalte ugariak jasan ditzaketan pertsonak. Askotarikoak izan daitezke kalte horiek: fisikoak, psikikoak, ekonomikoak, sozialak... Delitu mota horiek guztiak eta gizabanako bakoitzaren sentiberatasuna aintzat harturik, are eragin emozional larriagoa sor diezaieke Administrazioarekin harremanetan sartzeak, ezinago korapilatsuak izan baitaitezke zigor zuzenbideko, eta auzitegiko medikuen eta polizia zerbitzuetako egiturak.

■ ■ ■ Kontua ez da biktimak ezin direla jabetu kalteen garrantziaz, baizik eta, sarritan, uste dutela entzungor egiten dietela, egindako eskea bideratzen ere ez laguntzeraino. Inork ez ditu biktimen beharrianak egiaztatzen; beraz, ezinezkoa da haiei inolako erantzunik ematea. Horrez gainera, biktima bakoitzak bere gisara bizi du bere dolua, eta nork bere denbora behar du.

■ ■ ■ Hortaz, bada, eta konponbidea bere gain hartu ahal izateko, ezinbestekoa da biktimiek informazioa eta laguntza jasotzea lehenbiziko unetik beretik. Informazioaren jakitun izanik, biktimak aske dira hautatzeko eta beren hautuak erantzukizun osoz onartzeko. Neurritz gain jokatuz gero edo etorkizuna gobernatzeko gai ez direla sentiaraziz gero, erabakiak hartzeko unean alde batera utzita edo itxaropen faltuak sorrazita —“nor bere borondatearen kontra” lagunduta, Molierrek esango lukeenez—, biktima izae-



El Servicio de Asistencia a la Víctima

Se trata de un Servicio, de carácter gratuito, universal y voluntario, dependiente del Departamento de Justicia que se inscribe dentro de un movimiento de atención a la víctima existente en otros países europeos.

Desde su inserción en el ámbito penal y con la mirada en el carácter netamente asistencia, el Servicio de Asistencia a la Víctima pretende dar una respuesta integral a la problemática que surge a consecuencia de la victimización sufrida, a través de un enfoque multidisciplinar que abarca las áreas jurídica, social y psicológica.

Objetivos generales:

Sus objetivos fundamentalmente son:

- informar a la ciudadanía sobre los procedimientos en defensa de las víctimas así como difundir medidas preventivas de la victimización,
- concienciar y difundir a la ciudadanía los efectos de la delincuencia,

- mantener informada a las víctimas o perjudicados de los cambios de situación procesal o personal de los imputados, realizando una labor de acompañamiento durante todo el proceso,
- potenciar la coordinación de las Instituciones implicadas, y realizar aquellas funciones de coordinación administrativa que le fueren encomendadas.

Entre otras, esta labor se concreta en las siguientes actividades:

- facilitar ayuda psicológica inmediata;
- asesorar sobre procedimientos policiales y judiciales hasta la finalización de los mismos;
- ayudar si se necesita recibir una rápida atención sanitaria;
- orientar sobre los recursos sociales disponibles;
- proporcionar ayuda en su entorno social a través de la colaboración institucional,
- acompañar a la víctima durante todo el proceso,

ra indarberrituko diegu, eta sistema osoa gaitzestera behartuko ditugu, erabat geldiarazteraino edo seko blokeatzeraino. "Bigarren biktimizazio egoera" deritzo horri.

■ ■ ■ Halako bizikizuna, sarritan, delitu egintza bera baino askoz ere kaltegarriagoa izaten da, eta ezin babesgabeago sentiarazten ditu biktimak, pentsatzen baitute justiziak bidegabe eta desegoki tratatu dituela.

■ ■ ■ Doakoa, unibertatsala eta borondatezkoa da BLZ Biktimei Laguntzeko Zerbitzua; Justizia Sailaren mende dago, eta, aldi berean, Europar biktimei laguntzeko duten mugimendu bati dagokio.

■ ■ ■ Zigor alorrean sartuta eta ikuspegia laguntza hutsean jarrita, Biktimei Laguntzeko Zerbitzuak osoko erantzun bat eman nahi die biktimizazioak dakartzan arazoei; horretarako, askotariko diziplinak hartzen ditu kontuan, hala nola zuzenbide, gizarte eta psikologia alorrekoak.

■ ■ ■ BLZk edonolako delituren biktimei laguntzen die, baldin eta laguntza eske joaten bazaizkio; besterik da, gero, behin kasu jakin bakoitza azterturik, bidezko iritzitako zerbitzu eta erakundeetara desbideratu behar izatea, betiere egindako laguntza eskean adierazitakoaren arabera.

Objetivos específicos

a) En relación con las víctimas, los objetivos específicos planteados consisten en:

- Informar y asesorar a la víctima en la interposición de la denuncia y en los momentos posteriores. Es de máxima importancia que la víctima sea convenientemente asesorada desde el momento más inmediato al hecho delictivo;
- Ayudar a la víctima a hallar la solución más satisfactoria a las necesidades que le ha generado el delito;
- Informar a la víctima sobre sus derechos;
- Prestar asistencia psicológica y social a la víctima si la necesitase;
- Derivarla a los servicios sociales competentes y adecuados, si fuera necesario;
- Proveer a los operadores jurídicos de la información necesaria, con el consentimiento de la víctima, para que se adopten las decisiones más adecuadas desde su punto de vista;
- Promover los derechos de las víctimas dentro del ámbito judicial;
- Elevar el número de denuncias interpuestas por actividades delictivas, como indicador de la confianza en el sistema judicial;
- Promover las asociaciones de víctimas que recojan sus necesidades, potencien sus derechos y actúen como interlocutores delante de las diversas instituciones públicas;
- Asesorar y realizar un seguimiento de la denuncia presentada por la víctima hasta la finalización del proceso penal por cualquier vía;
- Recoger información sobre los procesos de victimización en las ciudades en que se ubican las oficinas y su entorno y, muy especialmente, en el ámbito de la denominada “Segunda Victimización”;

- Facilitar la ayuda de la víctima en su entorno social (familia, barrio, etc.).

b) Dirigidos a la sociedad se persiguen los siguientes objetivos:

- Disminuir y amortiguar la difusión del sentimiento de inseguridad ciudadana desde la persona victimizada;
- Ofrecer información general y específica. Difundir medidas preventivas de victimización, y de los procedimientos policiales y judiciales, en caso de sufrir las consecuencias de un delito;
- Potenciar la coordinación de las diversas instituciones implicadas en el tema: jueces, fiscales, policía, servicios sociales, etc.
- Facilitar un mejor conocimiento del funcionamiento del aparato policial y de la Administración de Justicia al conjunto de los ciudadanos.

Ámbito de actuación:

a) atención a las víctimas

El SAV atiende a las víctimas de cualquier tipo de delito que se dirijan al Servicio, independientemente de que el análisis de cada caso en concreto determine la conveniencia de derivarlo a los servicios e instituciones oportunas, en función del contenido de la demanda de asistencia expresada.

Es muy importante que la víctima reciba asistencia e información desde el primer momento, por lo que los servicios sociales, los servicios sanitarios, los cuerpos de policía, los operadores jurídicos juegan un papel muy importante en la información a la víctima sobre la existencia y los servicios del SAV.

■ ■ ■ Ezinago garrantzitsua da biktimek laguntza eta informazioa jasotzea lehenbiziko unetik; beraz, gizarte zerbitzuek, osasun zerbitzuek, poliziek eta eragile juridikoez eginkizun ezinago garrantzitsua betetzen dute, horiei esker jaso ahal izango baitute biktimek BLZren izaeraren eta betebeharren berri.

■ ■ ■ BLZren jarduera nagusietako bat da, besteak beste, biktimei buruzko gizarte txostenak egitea — haien gizarte, banakako, senitarteko, psikologia eta ekonomia egoeraren eta abarren berri emanda— eta dagozkien epaitegietara eta fiskaltzetara bidaltzea. Betiere, jakina, biktimen onespeneekin.

■ ■ ■ Jarduera horri esker, batetik, Justizia Administrazioa gizatiartu nahi da, eta, bestetik, biktimen beharrianak bete nahi dira; horretarako, dagozkien eragile juridikoekin elkarlanean aritzen da, beharrezko informazioa eskura izan dezaten.



b) Información a Juzgados y Fiscalías

Una de las actuaciones principales del SAV es la producción de Informes sociales a los Juzgados y Fiscalías sobre la situación social, personal, familiar, psicológica, económica, etc. de la víctima. Evidentemente siempre con su consentimiento.

Con esta tarea se pretende actuar a favor de la humanización de la Administración de Justicia y a favor de la satisfacción de las necesidades de la víctima, cooperando con los operadores jurídicos para que estos dispongan de toda la información necesaria.

c) Información a la Sociedad

Una política de prevención y disminución de los efectos de la inseguridad ciudadana ha de basarse en una eficaz política informativa. Para ello, es necesario establecer unas líneas básicas de actuación:

- Carteles de difusión en instituciones y organismos: Comisarías, Colegios de Abogados, Juzgados, Centros de Servicios Sociales, etc.
- Trípticos informativos sobre el tema
- Reuniones con grupos, instituciones y asociaciones ciudadanas que intervienen en esta área de actuación
- Información adaptada al público en general: realidad local de la delincuencia, sondeos de opinión y encuestas de victimización.

Características intervención

Los aspectos esenciales en que se centran las acciones del Servicio son:

a) Información a las Víctimas sobre:

- Actuaciones normativas que posibiliten hacer efectiva la responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito, forma de acceso a los letrados de oficio, Justicia gratuita, etc. Actuaciones normativas que posibiliten hacer efectiva la responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito, forma de acceso a los letrados de oficio, Justicia gratuita, etc.
- Posibilidades de compensación pública de los

- daños sufridos (Ley 35/1995 y otras normas)
- Procedimientos legales para hacer valer sus derechos.
- Diferentes tipos de actuaciones policiales o de otro tipo.
- Actuaciones a desarrollar por la víctima, tendentes a evitar el riesgo de una victimización posterior: medidas de seguridad y de protección a adoptar.

b) Atención concreta

- Asegurarse de que se han realizado los trámites pertinentes: presentación de la denuncia, asistencia de un letrado, adopción de medidas de seguridad y protección, etc.
- Comprobar que la víctima recibe una información y asesoramiento referente al problema planteado: marco legal y posibilidades de acción, derivación hacia la red sanitaria, social, etc.
- Conectar con familiares, amigos, con el entorno de apoyo a la persona victimizada.

c) Atención continuada

- Facilitar información continuada a la víctima sobre la tramitación de su denuncia.
- Analizar la evolución socio-emocional como consecuencia de la acción sufrida y derivación, bajo seguimiento del SAV, al servicio correspondiente.
- Utilizar los recursos disponibles de la comunidad.
- Reducir el sentimiento de inseguridad y aislamiento en que se halla la víctima y al mismo tiempo aprovechar la situación vivida para favorecer y promover acciones tendentes a la mejor interrelación con su entorno: familia, vecindario, etc.

d) Movilización de recursos

Tanto individuales (fomentando la auto estima y autonomía del individuo), como sociales (coordinando y colaborando con los servicios de la comunidad), en lo que pudieran asistir a la víctima.

Ubicación:

Gipuzkoa
Teresa de Calcuta Plaza, 1
Donostia-San Sebastián

Teléfono gratuito: 900 100 928

Teléfono 943 000 769

Para más información se puede consultar la web del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco – JUSTIZIA.NET

<http://www.justizia.net>

<http://www.justizia.net/prehome/default.asp>





entrevista/elkarrizketa



La exposición fotográfica se expuso en el Palacio de Justicia de San Sebastián.

“A 1,20 metros: los derechos de la infancia vistos desde su altura”

La muestra “A 1,20 metros: los derechos de la infancia vistos desde su altura” ha sido organizada por el Colegio de Abogados de Gipuzkoa y el Consejo General de la Abogacía. La Exposición se inauguró el viernes 26 de noviembre, en el Hall del Palacio de Justicia de San Sebastián y pudo verse hasta el 17 de diciembre.

Por primera vez fotógrafos como Cristina García Rodero, Gervasio Sánchez, Ciuco Gutiérrez, José Cendón, Ouka Leele, Javier Bauluz, Walter Astrada, Enrique Meneses, Álvaro Ybarra... y así hasta 20 grandes de la fotografía, han cedido sus obras para participar en la Exposición “A 1,20 metros: los derechos de la infancia vistos desde su altura” que el Colegio de Abogados de Gipuzkoa acercó hasta San Sebastián.

En la muestra también se pudieron ver las obras de los 20 finalistas del concurso que, en 2009, y coincidiendo con el 50 Aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño, pusieron en marcha el CGAE, la Fundación CGAE, la Escuela de Fotografía EFTI y la ONG Espíritu Social.

La peculiaridad era que el fotógrafo debía situarse “física y simbólicamente” a la altura de un niño (“A 1,20 metros”), para captar el mundo –lo positivo y lo negativo- desde la mirada de un niño.

De las mil fotografías recibidas, un jurado formado por Cristina García Rodero, Carlos de Andrés, Ciuco Gutiérrez, el director de EFTI, José Luis Amores, y representantes de la abogacía y de la acción social, seleccionaron veinte fotografías –entre ellas la del ganador, Josep López Vañó, con su fotografía “El 5”- merecedoras de participar en la Exposición.

Lista completa de fotógrafos profesionales: Cristina García Rodero, Gervasio Sánchez, Ciuco Gutiérrez, José Cendón, Javier Bauluz, Enrique Meneses, Walter Astrada, Juan Medina, Luis de Vega, Álvaro Ybarra, Fernando Molerés, Ouka Lele, Carlos de Andrés, Sandra Sebastián, Alfonso Moral, Rafael Marchante, Sergi Cámara, Sandra Balsells, Eduardo Momeñe y Tino Soriano.





comentario/azalpena



El nuevo delito de corrupción entre particulares.



José María ELGUERO

Doctor en Derecho, Subdirector de MARSH

Después de un largo periodo de debate y de repercusiones políticas y sociales, el BOE de 23 de junio 2010 publicó finalmente la reforma del Código Penal mediante la Ley Orgánica 5/2010, que no entrará en vigor hasta el 23 de diciembre de este año. Todos coincidimos en que se trata de una reforma de gran calado y relevancia, tanto por los tipos creados o modificados al alza en su punición como por la extensión de la reforma, aunque también debe señalarse cierto grado de precipitación tanto técnica como de alcance. Una reforma basada en la experiencia habida en España en la última década con casos de corrupción política y empresarial, escándalos financieros, quiebras, estafas piramidales, adjudicaciones inmobiliarias, espectáculos deportivos amañados, etc., que han inspirado al legislador penal a llevar en la reforma del Código la tipificación de conductas y hechos ya denostados –como la piratería-, que estaban acotados o quedaban dentro de un ámbito negocial estrictamente privado –transacciones y adjudicaciones comerciales-.

Un buen ejemplo de ello es la tipificación penal del delito de corrupción entre particulares –la primera vez que se tipifica en España- que afecta de lleno a la clase empresarial y a sus máximos dirigentes. A la vista de las enmiendas presentadas (sólo hubo tres y de escasa relevancia), parece que hubo un amplio consenso político en la conveniencia y necesidad de su tipificación, aunque responde también y de manera principal a los compromisos y exigencias del derecho comunitario. Este delito de corrupción se conoce también con el nombre de corrupción privada o aún más gráficamente como soborno a directivos.

Efectivamente, el legislador no sólo quiere evitar conductas de corrupción –activa y pasiva- sino que enmarca la nueva tipificación en la protección de la competencia empresarial –más exactamente de la competencia leal- ya que entiende que la corrupción de directivos o empleados de una empresa cuando perjudica a su propia empresa o a una tercera, excede de la competencia desleal y provoca un conflicto que rompe las reglas del buen funcionamiento del mercado. Esta punición casa y se complementa con el nuevo régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas del artículo 31.bis del Código Penal, al que ya hemos dedicado un comentario anterior en Abokatuok.

La reforma del Código Penal traspone la Decisión Marco 2003/568/JAI de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado. Como recuerda la Exposición de Motivos del texto de reforma de este Código, la Decisión parte de la consideración de que la garantía de una competencia justa y honesta pasa por la represión de los actos encaminados a corromper a los administradores de empresas de forma similar a lo que se hace a través del delito de cohecho. La corrupción del administrador de una empresa por parte de otra empresa a fin de que haga u omita algo que puede repercutir en las actividades de su propia empresa, sea en prestación de servicios, adquisición o venta de mercancías, sea para dañar a esa misma empresa o a una tercera, no es simplemente un conflicto que afecte solo a la esfera de lo privado sino que rompe las reglas de buen funcionamiento del mercado.

La competencia entre empresarios y más exactamente la protección del mercado es, por tanto, el bien jurídico protegido en el nuevo tipo penal dedicado a la corrupción en el sector privado, tipicidad que excluye de su ámbito a las empresas públicas o a las empresas privadas que presten servicios públicos, las cuales deberán ser sometidas a la disciplina penal del cohecho obviando, por voluntad legal, la condición formal de funcionario que ha de tener, al menos, una de las partes. De esta forma, la nueva figura de la corrupción entre particulares tiene su reflejo con el delito de cohecho en el sector público.

No hay que olvidar que el mercado en abstracto está formado por usuarios y consumidores que son los verdaderos destinatarios del bien o servicio comprado por

la empresa o ente al que pertenecen o están adscritos, por ejemplo, un colegio profesional, especialmente en aquellos casos en los que la compra del bien por el ente es repercutida de forma obligatoria a sus miembros con posterioridad. Sin embargo, el legislador no parece haber contemplado al consumidor final como integrante del bien jurídico protegido.

El Código Penal articula el nuevo delito de corrupción en el artículo 286 bis, dentro de los delitos relativos al mercado y a los consumidores, y queda redactado como sigue: Quien por sí o por persona interpuesta prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja. Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil, o de una sociedad, asociación, fundación u organización que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga o del que espera el beneficio o ventaja, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Por su redacción y contenido parece que estamos más cerca de un delito de peligro abstracto en el que la actuación del Ministerio Fiscal se producirá, generalmente, mediante previa denuncia de parte.

El concepto de directivo es utilizado de forma manifiestamente extensa en el texto penal, ya que incluye entre tales a los directivos en sentido estricto (no hay una definición concreta de directivo), administradores, empleados de cualquier rango (aunque debe presuponerseles cierto poder o capacidad de decisión y de compra dentro de la organización empresarial) o colaboradores en general. Podemos entender por directivo a la persona que desarrolla en la sociedad funciones de alta gestión bajo la dependencia directa del órgano de administración, y por administrador o consejero aquella persona física que tiene atribuida la representación de la sociedad (titular del poder de representación de la misma). Estos cargos pueden ser tanto receptores pasivos de los beneficios o ventajas como emisores activos de los mismos hacia terceros.

El elemento subjetivo del injusto en este tipo penal es el favorecimiento al corruptor o a un tercero frente a otros; el precepto considera punible la oferta y la aceptación de beneficios o ventajas de cualquier naturaleza, siempre que no sean justificadas y exige que haya

un favorecimiento (lo que supone un perjuicio para otro, por ejemplo, desplazando a un competidor de la posibilidad de hacerse con un contrato de prestación de servicios) propio o de terceros frente a las ofertas de otros competidores. Los sobornos a empleados que no causan un perjuicio a otros competidores quedan fuera del tipo penal.

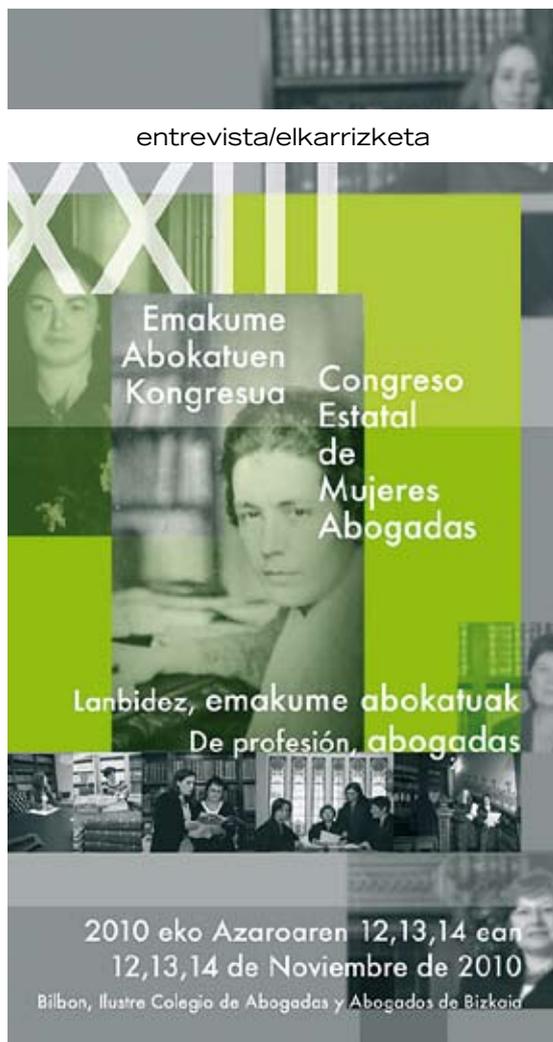
Esta actuación del directivo debe realizarse incumpliendo obligaciones, que no se definen en el texto penal, pero que pueden deducirse mediante una referencia no expresa a las obligaciones de los empresarios, directivos y administradores, como son, entre otros, los deberes de fidelidad, diligencia, lealtad y secreto, entroncando directamente con la responsabilidad de los consejeros y directivos del artículo 133 LSA. Dentro de los deberes de fidelidad y lealtad, entendidos como actuar en interés de la sociedad o del colectivo al que representan y al que afectan las decisiones de compra, debe entenderse incluida la obligación de negociar y adjudicar diligentemente la contratación de servicios profesionales o en la compra de mercancías.

En el caso de contratación de servicios profesionales, para que encaje en el tipo penal, se exigen dos presupuestos: la previa recepción de un beneficio no justificado (no se refiere a que éste sea desproporcionado sino ilícito o improcedente) y que el coste o la calidad de estos servicios sea peor que el de otros competidores.

Sin embargo, la conducta descrita es muy ambigua y poco determinada, ya que en ocasiones será difícil delimitar dónde acaba una agresiva campaña comercial con obsequios promocionales y dónde empieza el soborno al directivo que acepta un regalo cuantioso, o si un viaje de incentivos bajo la fórmula “todo incluido” es soborno y una televisión de plasma pequeña no lo es.

En definitiva, un directivo debe proveerse de bienes y servicios mediante procedimientos de transparencia, pero también adjudicando a aquel que ofrezca las mejores condiciones cualitativas y cuantitativas. La desviación en estos principios de transparencia y adjudicación, cuando es consecuencia de la aceptación o petición de favores ilícitos, entra de lleno en el nuevo tipo penal, que sanciona con penas de hasta cuatro años tales conductas. De esta forma, la corrupción empresarial puede tener a partir de ahora penas privativas de libertad, además de otras sanciones, como la multa, que será de tres veces la cuantía del soborno.

Por eso, es muy recomendable implementar protocolos de gestión y adjudicación transparentes, realizando auditorías periódicas de cumplimiento y revisando los procesos para evitar desviaciones que pueden suponer graves consecuencias penales para los directivos y, en este sentido, los abogados que actúan como asesores jurídicos en la empresa, como secretarios del Consejo o incluso como consejeros o directivos, juegan un papel primordial a la hora de asesorar, diseñar y poner en marcha dichos procedimientos.



XXIII Congreso Estatal de Mujeres Abogadas:

Corregir y evitar la desigualdad entre abogados y abogadas

Año tras año, las abogadas de toda España se reúnen para dar un paso más en la equiparación de derechos para lograr la igualdad de oportunidades en el ejercicio de la Abogacía. En la XXIII edición, celebrada en Bilbao del 12 al 14 de noviembre, el Congreso Estatal de Mujeres Abogadas sirvió para analizar el ejercicio profesional, el acceso a la profesión y la conciliación de la vida laboral y familiar. “De profesión, abogadas” fue el lema de este encuentro organizado por la Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas con la colaboración del Consejo General de la Abogacía Española y el Colegio de Abogados de Bizkaia, sede del encuentro.

Después de tres jornadas de intenso debate en las distintas ponencias y talleres, desde la Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas acordaron establecer una serie de medidas para “corregir y evitar la desigualdad” entre abogadas y abogados. El colectivo de mujeres letradas subrayó la necesidad de incorporar la perspectiva de género a todos los ámbitos de la Abogacía, aplicar la Ley de Igualdad, eliminar el uso sexista del lenguaje y promocionar estudios de investigación sobre las mujeres en la Abogacía y una formación específica en este sentido.

El vicepresidente del CGAE y decano del Colegio de Abogados de Vizcaya, Nazario de Oleaga, destacó durante su intervención en el acto inaugural del congreso, la importancia de algunas de las iniciativas llevadas a cabo por la Abogacía en temas de igualdad en los últimos años, “gracias especialmente al trabajo de muchas abogadas, y también al de abogados”. En la apertura, también participaron la consejera de Justicia del Gobierno Vasco, Idoia Mendia, la vocal del Consejo General del Poder Judicial, Margarita Uría, el director de la EPJ de Vizcaya, Aitzol Asla, la presidenta del Congreso Estatal de Mujeres Abogadas, Juana Balmaseda, y su vicepresidenta, Beatriz Ilardia.

Un techo de cristal

Juana Balmaseda, dibujó a través de su argumentación el camino que queda para lograr la igualdad, así como los avances logrados en este sentido. “Somos abogadas por derecho propio, y por derecho propio queremos reivindicar nuestra presencia en el conjunto de la Abogacía”, afirmó la presidenta del Congreso Estatal de Mujeres Abogadas. Además, Balmaseda subrayó el esfuerzo realizado por las mujeres a lo largo de la historia en el acceso a la profesión. “Queremos, que se nos considere y se saque partido de nuestra buena formación y nuestra excelente disposición”, añadió.

Por su parte, la consejera de Justicia del Gobierno Vasco, Idoia Mendia, hizo hincapié en el papel creciente de las mujeres, “que estamos construyendo el presente en todas las esferas públicas”. Si bien recordó que todavía “hay un techo de cristal que traspasar,



que en algunos lugares lamentablemente se torna en una losa que sepulta las aspiraciones de muchas mujeres”. Además, la consejera de Justicia, también invitó a todas las asistentes “a exigir la igualdad en los poderes públicos”.

Formación y uso del lenguaje

Pese a que las mujeres representan en estos momentos casi el 50 por ciento del colectivo de los abogados en España, “la equiparación en cifras no es sinónimo de equiparación en todos los niveles del ejercicio”, señaló Juana Balmaseda. De hecho, el número de socias de grandes despachos o de decanas de Colegios de Abogados no supera el 13 por ciento y las abogadas jóvenes “desarrollan su profesión en condiciones precarias de tiempo y retribución”, señalan desde la Coordinadora.

Uno de los argumentos más defendidos a lo largo de todo el encuentro en Bilbao fue el relacionado con “El uso no sexista del lenguaje”, que además centró la última mesa redonda del Congreso. En opinión de Teresa Meana, “la fuerza de las palabras es increíble y lo que no se nombra no existe; de ahí la importancia de nombrar en femenino, es como arrojar luz sobre

las mujeres”.

Reivindicaciones

Otras de las reivindicaciones de las abogadas en el congreso fueron en materia de filiación, con la exigencia a los Colegios de Abogados de garantizar la suspensión de los juicios por causa de maternidad; y de violencia de género, donde las congresistas constataron un “déficit en la preparación de los jueces y juezas de violencia sobre la mujer en materia civil y de género”, por lo han instado al CGPJ a cumplir con la Ley Integral de Violencia de Género, “respecto a la formación especializada de los operadores jurídicos en su ámbito competencial”.

Por otra parte, también hubo espacio para analizar la Ley del Aborto, que las organizadoras del congreso consideran “un paso fundamental y necesario pero con importantes insuficiencias”, según Marta Dolado, abogada vizcaína. Para la letrada, veinticinco años después de la aprobación de la primera ley, “los tiempos han cambiado y significa algo más que una ley, supone el reconocimiento al derecho de la salud sexual y los derechos reproductivos de las mujeres”.

E-mail para cualquier pedido o consulta:  info@libreriainternacional.net



Háganos su consulta ó pedido por e-mail ó teléfono.

- Entrega en su despacho en 24-48 horas (Plazo medio aproximado).
- Envío, a petición, de bibliografía sobre temas concretos con índices incluidos.
- Envío periódico por e-mail de las novedades jurídicas ordenadas por temas (Uno o dos ficheros al mes, dependiendo del número de novedades publicadas).
- Si no los recibes ya y estás interesado ponte en contacto con nosotros y te los enviaremos.
- Boletines de Derecho Privado, Público, Financiero, Penal y Laboral.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: 9:00-14:00 HORAS. TELÉFONO : 943 213 501

aviso/oharpena

Instrucción 1/2011

La unificación de prácticas en la autorización de poderes “Apud Acta”

1/2011 agindua,

“Apud Acta” ahalorde-baimenetan jardunbideak bateratzekoa

a instrucción 1/2010 dictada con fecha 15 de junio sobre otorgamientos de poderes Apud-Acta, centralizaba en el Secretario Judicial responsable de los Servicios de Apoyo a los Juzgados, exclusivamente el otorgamiento a favor de procuradores, quedando excluidos los apoderamientos a favor de abogados o terceros a que se refiere el artículo 18 de la legislación laboral.

El motivo de tal exclusión se debió exclusivamente a que la aplicación informática con que cuentan los Servicios Comunes para el otorgamiento de estos poderes no contemplaba otros otorgamientos que no fueran a favor de procuradores, entendiéndose que las especialidades que conlleva la Legislación Social podían ocasionar graves disfunciones en la prestación de este servicio al desconocerse las mismas por Secretarios ajenos a dicha jurisdicción.

A día de hoy ya se han incorporado a la aplicación informática los modelos adecuados para el otorgamiento de poderes a favor de personas distintas del procurador, por lo que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la excepción.

Por ello, no existiendo impedimento legal alguno para residenciar todos los apoderamientos Apud-Actas en un mismo Secretario Judicial, y a fin de unificar

Apud-Acta ahalordeak emateari buruz ekainaren 15ean eginiko 1/2011 aginduan, Epaitegiei Laguntzeko Zerbitzuen arduradun den Idazkari Judizialaren esku uzten zen prokuradoreen aldeko ematea bakarrik, bazter batean utzirik ahalordeak abokatuei edo besteri emateok aukera, lan-legediko 18. artikuluan aipatzen dena.

Hori bazter batean uzteko, arrazoi bakarra izan zen, eta zerikusia dauka Zerbitzu Erkideek ahalorde horiek emateko duten aplikazio informatikoarekin: aplikazio horretan utzitako aukera bakarra ahalordeak prokuradoreei ematekoa zen, pentsatzen baitzen Lan Arloko Legediaren espezialitateek gorabehera handiak ekar zitzaketela zerbitzu hori emateko orduan, beste jurisdikzioetako Idazkariak haien berri ez dutenez gero.

Gaur egun, aplikazio informatikoan gehituak daude ahalordeak prokuradoreari ez ezik beste pertsoneri ere emateko eredu egokiak; beraz, dagoeneko ez dago salbuespena ekarri zuen arrazoi hura.

Horregatik, Apud-Acta ahalorde-emate guztiak Idazkari Judizial bakar baten esku uzteko lege-trabarrak ez dagoenez, eta jardunbideak bateratu nahian ahalorde guztiak paper-sorta bakar batean behar bezala erregistra eta artxiba daitezen, beste agindu bat emango da APUD-ACTA ahalordeei buruz, 2010eko ekainaren 15eko agindua ordezka dezan.

actuaciones de manera que todos los poderes queden debidamente registrados y archivados en un único legajo, procede dictar una nueva instrucción sobre apoderamientos APUD-ACTAS que sustituya a la dictada con fecha 15 de junio de 2010.

En su virtud dispongo:

1- Tipo de otorgamiento.

Todo apoderamiento relacionado con un procedimiento que se sigue o va a tramitarse fuera del Partido Judicial del lugar de otorgamiento, se realizará ante el Secretario Judicial responsable de los Servicios de Apoyo a los Juzgados o ante el Secretario Director del Servicio Común General en aquellos Partidos Judiciales donde se ha puesto en funcionamiento la NOJ, con independencia de que el poder se otorgue a favor de procurador, abogado y otro representante.

Si el apoderamiento tiene como destino un procedimiento que se sigue en el mismo partido judicial, se otorgará ante el Secretario Judicial del Juzgado o UPAD que lleva el asunto.

2.- Fijación de horario

El poder se otorga por comparecencia ante el Secretario Judicial, lo que requiere disponibilidad y presencia

del Secretario Judicial en el momento del otorgamiento para examinar la identidad, capacidad y legitimidad del otorgante, extensión del apoderamiento y firma. A tal efecto, y en aras de que se garantice la presencia del Secretario Judicial, se estima conveniente, la fijación de un horario para la realización de estas comparecencias, que cada Secretario podrá fijar, atendiendo a su disponibilidad, y dándose la correspondiente publicidad.

Con independencia de la fijación del horario para la realización de las comparecencias, por cada Servicio Común u Oficina Judicial, en su caso, se facilitará la información y atención que en esta materia, demande cualquier ciudadano dentro del horario de atención al público.

3.- Forma de practicar el apoderamiento

Todo apoderamiento será registrado informáticamente con indicación de si es a favor de procurador, abogado y otro representante. Se utilizarán los modelos de actas disponibles en la aplicación informática cumplimentando los datos precisos en cada caso, fecha, hora, lugar, datos personales, tanto del poderdante como del representante, como nombre, apellidos, D.N.I., pasaporte, permiso de residencia, domicilio y cualquier otra circunstancia personal reseñable, en el supuesto de representantes, la identidad de los mismos, nombre

Eta, hala, xedatzen dut:

1- Emate-mota.

Ahalordea, baldin eta zerikusia badu eman den tokiko Barruti Judizialek kanpo tramitatzekoa den prozedura batekin, eman beharko da Epaitegiei Laguntzeko Zerbitzuen arduradun den Idazkari Judizialaren aurrean edo Zerbitzu Orokor Erkidearen Zuzendari Nagusiaren aurrean, Bulego Judizial Berria martxan den Barruti Judizialean, eta hala egingo da kontuan hartu gabe ahalordea prokuradoreari, abokatuari edo beste ordezkari bati ematen zaion.

Ahalordea barruti judizial berean dagoen prozedura baterako baldin bada, auzia daraman Epaitegiko edo Zuzeneko Laguntza Emateko Unitate Prozesaleko Idazkari Judizialaren aurrean emango da.

2.-Ordua zehaztea

Idazkari Judizialaren aurrean agertuz ematen da ahalordea, eta horrek esan nahi du ezinbestekoa dela une horretan Idazkari Judiziala bertan eta hori egiteko moduan izatea, emailearen identitatea, gaitasuna eta zilegitasuna aztertu ahal izateko, ahalordearen nolokotasuna zehazteko eta sinatzeko. Horregatik, Idazkari Judiziala bertan izango dela segurtatze aldera, kome-nigarria da agerraldi horiek egiteko ordua zehaztea;

Idazkari bakoitzak ordua zehaztu ahal izango du, bere prestasunaren arabera, betiere dagokion bezala jakinarazita.

Agerraldiak egiteko orduak zehazteaz gain, Zerbitzu Erkide edo Bulego Judizial bakoitzak informazioa emango die herritarrei eta gai honi dagozkien eskaerei erantzungo die, herritarrei erantzuteko ordutegiaren barruan.

3.- Ahalorde-ematea nola gauzatu

Ahalorde-emate guztiak modu informatikoan erregistratuko dira, zehaturik prokuradorearen, abokatuaren edo beste ordezkari baten aldekoa den. Horretarako, aplikazio informatikoko akta erabilgarrietako ereduak beteko dira, eta kasu bakoitzean behar diren datuak emango dira: eguna, ordua, tokia, ahalorde-emailearen eta ordezkariaren datu pertsonalak, hala nola izen-abizenak, NAN, pasaporte, egoitza-baimena, helbidea eta beste edozein ezaugarri pertsonal jakingarri, eta ordezkariari dagokienez, identitatea, ordezkatzeko duen erakundearen izena, bai eta aurkeztutako dokumentuko datuak ere, ordezkari-tza horren ezaugarriak adierazteko balio dutenak.

Originala sinatu beharko dute bai ahalorde-emaileak eta bai baimena ematen duen Idazkariak, eta Bulego Judizialean artxibatuko da.

de la entidad a quien representa, así como aquellos datos obrantes en el documento presentado que se consideren suficientes para expresar las facultades de esa representación. El original será firmado tanto por el poderdante como por el Secretario autorizante quedando archivado en la Oficina Judicial. Entregando testimonio del documento a otorgante, firmado y sellado.

4.- Registro y Conservación de poderes.

Los originales de los poderes “apud-acta”, autorizados por Secretario Judicial, se registrarán y numerarán correlativamente, por fecha de otorgamiento, incorporándose los mismos, así como la documentación aportada en su caso, a un Legajo.

El Legajo de poderes se llevará de forma ordenada por años, cuya conservación y depósito corresponde al Secretario de la Oficina Judicial en que se ha expedido los apoderamientos.

5.- Destinatarios:

La presente instrucción es de aplicación a todos los Secretarios Judiciales destinados en el ámbito territorial de la provincia de Gipuzkoa en la realización de apoderamientos “Apud-Acta” que le sean solicitados por las partes en las Oficinas Judiciales o Servicios Comunes.

Dokumentuaren lekukotza emango zaio emaileari, sinaturik eta zigilatutik.

4.- Ahalordeak erregistratzea eta gordetzea.

“Apud-acta” ahalordeen originalak, Idazkari Judizialak baimendurik, erregistratu egingo dira, eta hurrenez hurren zenbakitu, eman diren egunaren arabera, eta Paper-sorta batean jarriko dira, dagokion dokumentazioarekin batera.

Ahalordeen Paper-sorta urteka ordenatuta egongo da, eta ahalordea eman den Bulego Judizialeko Idazkariari dagokio Paper-sorta zaintzea eta gordetzea.

5.- Hartzaileak:

Honako agindu hau Gipuzkoako lurraldean ari diren Idazkari Judizial guztiek bete behar dute, “Apud-Acta” ahalorde-emateak egin behar dituztenean, aldeek Bulego Judizialean edo Zerbitzu Erkideetan hala eskatuta.

6.- Derogación:

La presente instrucción sustituye a la Instrucción 1/2010 sobre apoderamientos Apud Acta.

7- Publicidad

Se acuerda dar traslado de la presente instrucción a todos los Secretarios Judiciales de esta provincia para su cumplimiento, y asimismo para que den las instrucciones precisas al personal de la Administración de Justicia de sus respectivas Oficinas para su aplicación efectiva.

Comuníquese a los respectivos Colegios de Procuradores y Abogados de esta provincia para su conocimiento.

La presente instrucción es de aplicación a partir del día 17 de enero de 2011.

6.- Indargabetzea:

Agindu honek 1/2010 Agindua ordezkutzen du, Apud Acta ahalorde-emateei buruzkoa.

7- Jakinaraztea

Erabaki da agindu honen berri ematea lurralde honetako Idazkari Judizial guztiei, bete dezaten eta, era berean, argibide zehatzak eman diezazkieten nor bere Bulegoko Justizia Administrazioako langileei, dagokion bezala aplikatu dezaten.

Jakinarez biezaie lurralde honetako Prokuradore eta Abokatu Elkargoek, honen berri izan dezaten.

Agindu hau bete beharrekoa da 2011ko urtarrilaren 17tik aurrera.



aviso/oharpena



AVISO OHARPENA OHARPENA AVISO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE DONOSTIA

Como V.I. conoce, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 13/2009 de 3 de noviembre de reforma de la legislación procesal, ha supuesto una importante modificación de las competencias hasta ahora atribuidas a los Secretarios Judiciales entre ellos la no presencia del Secretario judicial en el acto de vista oral. En lo que respecta a la jurisdicción social el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sesiones de la vista oral se registrarán en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen y que en los casos en los que se cuente con los medios tecnológicos necesarios, el Secretario judicial garantizará la autenticidad e integridad de los grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida y otro sistema de seguridad que conforme a la Ley ofrezca tales garantías.

Toda vez que de conformidad con la Ley Orgánica de reforma procesal 3/2009 antes citada y en virtud del artículo 84 de la Ley de procedimiento laboral, corresponde al Secretario Judicial conocer de la conciliación judicial previa a la vista, es por lo que las partes, en todos los procedimientos en los que exista conciliación previa, la Junta Sectorial de Secretarios Judiciales con destino en los Juzgados de lo Social de Donostia-San Sebastián ha adoptado el siguiente acuerdo:

Todas aquellas personas o entidades que hubieran sido convocados por los Juzgados de lo Social en aquellos procedimientos que exigen la conciliación previa, DEBERÁN DE COMPARECER el día y hora señalados en el Decreto y cédula correspondientes, antes de acudir a la Sala de Vistas, en la SEDE DEL JUZGADO sita en la 4ª planta del edificio a los efectos de celebración del acto de conciliación.

Caso de no lograrse la avenencia, las partes acudirán a la Sala de Vistas para la celebración del juicio, previa presentación al Sr/a Magistrado/a del documento acreditativo de intento de conciliación que a tal efecto les será facilitado en la Oficina Judicial.

Ruego haga llegar el contenido del presente acuerdo a los efectos de sus conocimientos a los señores-as Colegiados-as.

En Donostia-San Sebastián a 28 de enero de 2011

DONOSTIAKO LAN ARLOKO 5 ZENBAKIKO EPAITEGIA

V.I.-k dakien bezala, legedi prozesala aldatzeko azaroaren 3ko 13/2009 Lege Organikoa indarrean jarri izanak sakon aldatu ditu orain arte Idazkari Judizialei zegozkien eskumenak; besteak beste, Idazkari judiziala ez egotea ahozko ikustaldian. Lan-jurisdikzioari dagokionez, Lan Arloko Prozeduraren Legeko 89. artikulua dio ahozko ikustaldiko saioak soinua eta irudia grabatzeko eta erreproduzitzeko moduko euskarri batean erregistratuko direla eta, beharrezko bitarteko teknologikoak daudenean, Idazkari judizialak bermatuko duela grabatutakoa edo erreproduzitutakoa egiazkoa eta osoa izatea, sinadura elektronikoa egiaztatua erabiliz edo Legearen arabera horrelako bermeak ematen dituen zernahi segurtasun sistema erabiliz.

Lehen aipaturiko erreforma prozesaleko 3/2009 Lege Organikoaren arabera eta Lan Arloko Prozeduraren Legeko 84. artikuluaaren arabera, Idazkari Judizialari dagokio ikustaldiaren aurreko adiskidetze judizialaren berri jakitea, eta, horregatik, alde aurreko adiskidetzetik dagoen prozedura guztietarako, Donostiako Lan Arloko Epaitegietako Idazkari Judizialen Batzorde Sektorialak honako hau erabaki du:

Aldez aurreko adiskidetzea eskatzen duten prozeduratan Lan Arloko Epaitegiek deitu dituzten pertsona edo entitate guztiek AGERTU BEHARRA DAUKATE EPAITEGIAREN EGOITZAN, eraikineko laugarren solairuan, dagokien Dekretuan eta zedulan zehazturiko egunean eta orduan, adiskidetze-ekitaldia egin dadin, Epaiketa-aretora joan aurretik.

Bat etortzea lortuko ez balitz, aldeak Epaiketa-aretora joango dira epaiketa egin dadin; alde aurretik, Magistratu Jaun/Andereari erakutsi beharko zaio adiskidetze-saio bat egin dela egiaztatzen duen agiri, Bulego Judizialak emana.

Arren eskatzen dizut erabaki honen edukiaren berri eman diezaiezun Elkargoko kide jaun-andereei.

Donostian, 2011ko urtarrilaren 28an

Jura del cargo para nuevos abogados.



JURAMENTO DEL CARGO 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

16,00 hras

Primer turno

JESUS ALONSO CUADRADO
MATEO HABIBI ASTIGARRAGA LOPEZ
SAKIA BERTELINK URBIETA
JOSE LUIS CALZADA PEREZ
MARIA LOURDES ESCUDERO PRIOR
MARIA TERESA ESTEVEZ VIDEIRA

Bigarren taldea

HARKAITZ AGIRRE MANTEROLA
AITIZBER ARAMBURU ARGANDOÑA
IKER AROCENA SAN SEABSTIAN
AMAIA ARREGI AGIRRE
NEREA DEL OLMO IRIZAR
MIREN EZQUIAGA ECHEZARRETA

Tercer turno

MARIO GIMARE ESCOLAR
ISABEL HERNANDO COLLAZOS
JUAN SANTOS MARTIN ACERA
ARANTXA MURGUIONDO VENTURA
ALBERTO SALVADOR ORLANDO MACHIMBARRENA
SHEILA OROZKO URARTE

Laugarren taldea

DINA MENDICUTE ERAUSQUIN
ELENA GEMMA PICO BARANDIARAN
NAROA PRIETO ARTECHE
BEINAT SALABERRIA OSA
ASIER SOLOGAISTOA AGUIRIANO
AMETS UGALDE ECHAGUIBEL

Quinto turno

IZASKUN PORTILLO REGULEZ
CRISTINA RAMIREZ LARIOS
IÑIGO RIVERO IRURETAGOYENA
MARIA ISABEL RODRIGUEZ GOMEZ
MARIA ISABEL TEJEDOR HERNANDEZ
ANA ISABEL TEMIÑO CENICEROS
MARCOS VERA MARTIN

17,30 horas

Primer turno

BEÑAT AYENSA GOMEZ
ISABEL DUBLANG MORENO
XABIER NOTARIO BORDONABA
OLATZ OTAOLA PEREZ
GABRIEL VERA ARTAZCOZ
RICARDO VILLANUEVA VIELBA

Bigarren taldea

AMAIA BENGOCHEA PEREZ
LEIRE INZA MUNGUIA
LOREA IZAGIRRE ALKORTA
JON LACUNZA URANGA
JON MARTIN RINCON
ANE NUÑEZ CORDON
ION ANDER ULAZIA GARETXANA

Tercer turno

ANE AROZAMENA ELOSEGUI
DANIEL DIAZ HOGUIN
LEIRE BERMEJO ALONSO
FERNANDO IRADIER HERNANDEZ
AGUEDA IRURETAGOYENA EIZAGUIRRE
MIREN LIZARRALDE AMEBURU

Cuarto turno

LAXIA ELOSEGUI ARMENDARIZ
JAIONE GOÑI LOPEZ
ELIXABET MORENO CARBALLO
SARA RODRIGUEZ RUIZ
MAIDER OLALQUIAGA MARTINEZ
EDUARDO JOSE PARDO BAZAN

Quinto turno

JOSE IGNACIO MARTINEZ PAGALDAY
ADRIAN MERINO ESTRELLA
NATALIA PESQUERA VECINO
SERGIO RAMIREZ SOTO
MARIA DE LA LUZ RIVIERE ARANDA
LAURA SABANDO ROYUELA
JULEN ARRAIZA ARAMENDIA



**JURAMENTO DEL CARGO
25 DE NOVIEMBRE DE 2010**

16,00 hras

Primer turno

MARTA GARCIA TRUJILLO
SANTIAGO AITOR ALONSO LARRUSCAIN
MIREN NEKANE AMONDARAIN MUGICA
ASIER ARRANZ BAZ
IÑIGO ARRILLAGA VELEZ
YENeko AZPIAZU EIZAGIRRE

Bigarren taldea

JOSU AMENABAR SANCHO
UNAI BELINTXON MARTIN
ADOLFO LUMBRERAS LOSANTOS
ASIER SOLOGAISTOA AGUIRIANO

Tercer turno

AITOR BRION BARNETO
ALAZNE CANO ARRUTI
VIVIANA ECHEVERRIA
IGNACIO ESTOMBA BERMEJO
EDUARDO FLETA CHAPARTEGUI
ANUSKA VALERO MENOR

Laugarren taldea

ONINTZA MUGICA AYERBE
LEIRE MUGICA MARTINEZ
PEDRO MARIA VICARIO FURUNDARENA
MIREN ZABALA ZUBIAURRE

Quinto turno

MYRIAM IZQUIERDO ORTIZ DE ZARATE
MIKEL LOPEZ EREÑOZAGA
PATRICIA VANESA MARTIN PEREZ
MARIA RAQUEL MIGUEZ GARRIDO
VICTOR MANUEL NIETO RAMOS

Sexto turno

MIGUEL PERURENA GIL
ANA SOLADRERO ALFARO
JAVIER URQUIZU AROCENA
ERIKA VILLAVARDE MERINO
MIREN EDURNE ZUGASTI BLAZQUEZ

17,30 horas

Primer turno

MAIDER AGUIRREBARRENA OCHONDARENA
SUSANA ALTUNA UGARTE
JULEN ANDIANO ZAZPE
LANDER BOTELLO MANRIQUE

Bigarren taldea

FRANCISCO JAVIER BARBERENA ECEIZA
LEIRE FERNANDEZ ZABALETA
MARIA JESUS LARRAÑAGA IRIBECAMPOS
ARGIDER RODRIGUEZ TORRES

Tercer turno

RAMON CORNAGO DELGADO
JUDIT DOS SANTOS GONZALEZ
MARIA GARCIA VILLANUEVA
JESUS GONZALEZ DE LA HUEBRA GARCIA
JUAN ARTURO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Laugarren taldea

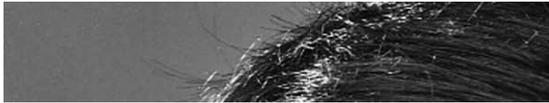
IÑIGO MENDIZABAL VEGAS
ITSASO SANTOS OLALDE
TANIA SANZ ULACIA
ANDER SUBERBIOLA ZUMALDE

Quinto turno

MARIA JUANMARTIÑENA ANTOLIN
VIRGINIA LASA JASO
FRANCISCO IGNACIO LOPEZ LERA
FEDERICO MARTIN CUESTA
JUAN MAZARRASA GARAIZABAL

Sexto turno

GILBERTO RUIZ GUIRADO
JON SAENZ DE URTURI ALBISU
LEYRE VAZQUEZ AGUEDA
USOA ZABALA ZARAUZ
LORENA ZARRANZ NOVO
MARIA OTAEGUI VELEZ



entrevista/elkarrizketa



Curso avanzado de Violencia Doméstica y Género.

El pasado 25 de noviembre se celebró en Donostia-San Sebastián, y durante toda la jornada, el curso avanzado de Violencia Doméstica y/o de Género, contando con la asistencia de cerca de 200 compañeros. Y precisamente por la alta asistencia, el acto se desarrolló en una sala del Hotel NH Aranzazu.

El curso estuvo dirigido por nuestra compañera Ana Mozos y las ponencias del mismo corrieron a cargo de:

Dña. Mónica Ibáñez.

Asesora de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género que habló sobre las políticas del Gobierno Vasco que van encaminadas a este colectivo.

Dña. Nekane San Miguel Bergaretxe.

Magistrada. Sección 6ª Audiencia Provincial de Bizkaia. Sección especializada en Violencia de Género.

Dª. Magdalena López Precioso.

Profesora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universitat de Valencia que disertó sobre Antropología urbana. ¿Qué induce a actuar a los mal tratadores?.

D. Leopoldo Sanchez.

Fiscal adscrito al servicio de violencia sobre la mujer que habló sobre Menores: víctimas y testigos en el ámbito de la violencia familiar

Por último tomó la palabra el miembro del Colegio de Abogados de Gipuzkoa *D. Miguel Alonso Belza* cuya ponencia se refirió a "Las agresiones sexuales y la última reforma del código penal"





Módulos PRIMER CURSO

1º.4.- PROCESAL LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Febrero: Día 24 (b)

Marzo: Días 1, 3, 8, 10, 15 (a), 17, 22, 24, 29 y 31

Abril: 5 y 7

Total de horas: 48

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 290 euros

Acceso al Turno de Oficio Social

1º.5.- EXTRANJERIA Y DERECHO DE ASILO

Abril: Días 12 y 14

Mayo: Días 3 y 5

Total de horas: 16

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 100 euros

Acceso al Turno de Extranjería

1º.6.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Mayo: Días 10, 12, 17, 19 y 24

Total de horas: 20

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 120 euros

Acceso al Turno de Oficio Administrativo

Módulos SEGUNDO CURSO

2º.7.- PENAL ESPECIAL Y MEDICINA FORENSE

Febrero: Día 28

Marzo: Días 2, 7, 9 y 14 Total de horas: 20

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 120 euros. **Acceso al Turno de Oficio Penal**

2º.8.- TECNICA NEGOCIAL

Marzo: Días 16, 21 y 23 Total de horas: 12

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**

2º.9.- DERECHO HIPOTECARIO

Marzo: Días 28 y 30

Abril: Día 4 Total de horas: 12

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**

2º.10.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS

Abril: Días 5 y 12 Total de horas: 8

Lugar: Colegio de Abogados (c/ Fuenterrabía, 1, 2º dcha.)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 50 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**

2º.11.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

Abril: Días 6, 11 y 13 Total de horas: 12

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros. **Acceso al Turno de Menores**

2º.12.- MEDIACION PENAL Y FAMILIAR

Mayo: Días 2, 4 y 9 Total de horas: 12

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 75 euros

Acceso a los Turnos de Oficio Civil y Penal

2º.13.- DERECHO PENITENCIARIO

Mayo: Días 11 y 16 Total de horas: 8

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 50 euros

Acceso al Turno de Asistencia Penitenciaria

2º.14.- DERECHO MERCANTIL

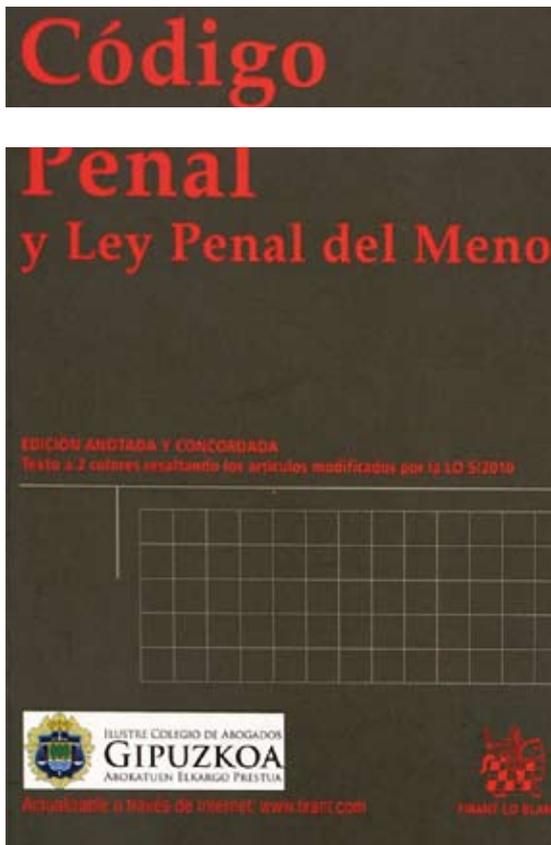
Mayo: Días 18, 23, 25 y 30

Junio: Días 1, 6, 8, 13 y 15 Total de horas: 36

Lugar: Aula 3.6 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30

Matrícula: 220 euros. **Acceso al Turno de Oficio Civil**



Código Penal y Ley Penal del Menor

El Ilustre Colegio de Abogados ha editado en colaboración con la editorial Tirant Lo Blanch la edición anotada y concordada de la reforma de la Ley 5/2010 del Código Penal y Ley Penal del Menor.

La obra ha sido revisada y escrita por varios autores expertos en las diversas materias y el prólogo por Francisco Álvarez García, quien critica la Reforma efectuada sobre todo por no ser democrática (entendida como que no afecta a los intereses de todos los ciudadanos por igual).

El texto se presenta a dos colores para remarcar precisamente aquél que ha sido modificado con la nueva Ley de manera que resulte más cómoda para el letrado.

El libro se puede recoger en la Secretaría del Colegio y en las Salas de Togas de los diferentes Partidos Judiciales de la provincia.

<h1 style="margin: 0;">LÉTERA</h1> <p style="margin: 0;">Pericia Caligráfica Judicial</p>	
<p>Peritos: Magdalena Ezcurra Gondra Marisa Iglesias Hernández</p> <p>Realización de informes periciales sobre: autenticidad/falsedad, autorías de firmas, estudio de manuscritos, testamentos ológrafos, anónimos, cotejo e identificación de máquinas de escribir, cotejo de impresoras, alteraciones fraudulentas de documentos, borrados y añadidos fraudulentos, estudios de útiles, tintas, papel. Estudio de sellos de goma...</p> <p style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; text-align: center;">Titulación por la Universidad Autónoma de Barcelona</p>	<p>Bermingham 1 - Esc dcha, ppal dcha. 20.002 DONOSTIA Tlf: 656.410.777 Fax: 943.322.449 e-mail: donostia@gabinetelettera.com</p> <p>San Juan, 3 – 1º 20.600 EIBAR Tfno: 943.820.508 / 658.710.827 Fax: 943. 820.636 e-mail: eibar@gabinetelettera.com</p>



aviso/oharpena



AVISO

OHARPENA

OHARPENA

AVISO

Desde la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, su Presidente Iñaki Subijana nos envía este escrito:

Creo que una de las tareas que tengo como Presidente de la Audiencia es conocer de primera mano las dificultades y preocupaciones que los abogados tienen respecto al funcionamiento de los órganos judiciales de la provincia. Es por ello que he decidido que los días que a continuación te reseño estaré en el Palacio de Justicia de Atotxa (Sala de reuniones 4-1 en la cuarta planta, frente al Juzgado de lo Social nº 4) desde las 9,30 a las 14,30 horas para, si cualquier profesional del Colegio lo estima oportuno, intercambiar impresiones con él.

En Donostia San Sebastián, a 26 de enero de 2011.

PD: El calendario es el siguiente: 25 de febrero, 25 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo, 24 de junio y 29 de julio.

Gipuzkoako Probintzia Auzitegitik, idatzi hau bidali digu Iñaki Subijana presidentek:

Auzitegitiko presidente naizen aldetik, uste dut nire egitekoa dela abokatuengandik zuzenean jakitea zer zailtasun eta kezka dauzkaten probintziako erakunde judizialen funtzionamenduari buruz. Hori dela eta, erabaki dut Atotxako Justizia Jauregian izango naizela (4-1 Bilera-aretoa, 4. solairuan, Gizarte Gaietarako 4. epaitegiaren aurrean) jarraian zerrendatuko ditudan egunetan, 09:30etik 14:30era, Elkargoko edozein profesionalak egoki ikusten badu, solasaldi bat egin dezagun gai horren inguruan.

Donostian, 2011ko urtarrilaren 26an.

PS: Honako hau izango da egutegia: otsailaren 25a, martxoaren 25a, apirilaren 29a, maiatzaren 27a, ekainaren 24a eta uztailaren 29a.

NUEVA UBICACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GIPUZKOA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO

Desde el pasado 10 de enero, el Servicio de Conciliaciones ya no se encuentra en C/ Vitoria-Gasteiz 3 (junto a la comisaría de la Ertzaintza del Antiguo), sino en C/ San Bartolomé 28 (paralela de C/ San Martín, detrás de la Audiencia Provincial). Tfnos: 943.023.215/20, en horario de 9 a 13. e-mail: concili-gipuzkoa@ej-gv.es



VENTA TRASTEROS PARA ARCHIVOS

**CÉNTRICOS, en la Calle San Marcial, 50.
PLANTA BAJA, NUEVA CONSTRUCCIÓN,
A ESTRENAR.**

**TFNOS: 670787024 - 943894433
Inmobiliaria Orio.**

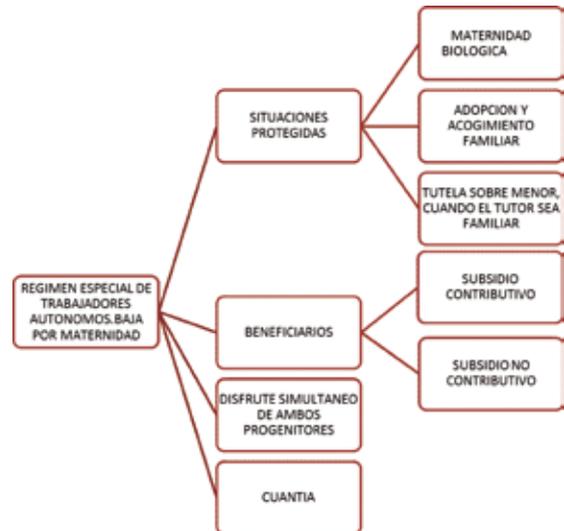


entrevista/elkarrizketa



Mutualidad de la Abogacía y Seguridad Social

Cuadro comparativo de Prestaciones por maternidad.



BENEFICIARIOS

Subsidio contributivo: Aquellos trabajadores por cuenta ajena o propia, cualquiera que sea su sexo, que en el momento de producirse el descanso por maternidad, adopción, acogimiento o tutela, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar afiliados y en alta o situación asimilada al alta.
2. Acreditar los siguientes periodos mínimos de cotización:
 - Trabajadores menores de 21 años en la fecha del parto, no se exige periodo de cotización.
 - Trabajadores mayores de 21 años y menores de 26 se exige un periodo mínimo de 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 180 días cotizados a lo largo de la vida laboral.
 - Trabajadores mayores de 26 años se exige un periodo mínimo de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del descanso o de 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral.

Subsidio no contributivo: Cuando la madre trabajadora no reúna el periodo mínimo de cotización requerido y se le reconoce el subsidio no contributivo, el otro progenitor a opción de la madre puede percibir la prestación contributiva, descontando la duración y el incremento del subsidio no contributivo.

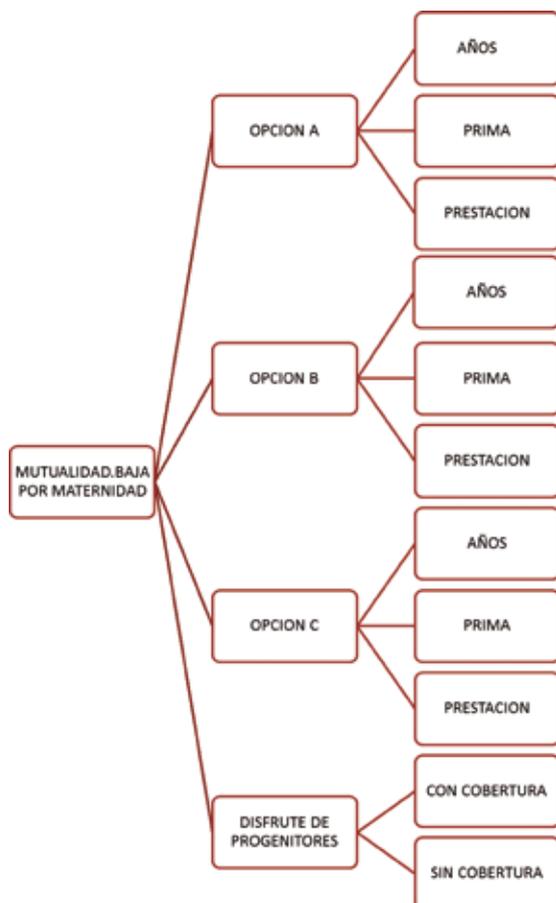
DISFRUTE SIMULTANEO DE AMBOS PROGENITORES

Quando el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento es disfrutado por ambos progenitores son beneficiarios ambos, siempre que reúnan de forma independiente los requisitos exigidos.

La suma de ambos periodos no puede ser superior a 16 semanas.

CUANTÍA

El 100% de la base reguladora equivalente a la establecida para la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tomando como referencia la fecha de inicio del periodo de descanso.



OPCIÓN A

Ver cuadro

OPCIÓN B

Ver cuadro

OPCIÓN C

Ver cuadro

DISFRUTE PROGENITORES

Opción de maternidad elegida dentro de la mutua (opción permitida desde el año 2009).

Sin cobertura: si tuviese derecho a prestaciones por maternidad en el sistema de previsión privado cuando no alcanzara este derecho por no haber incluido voluntariamente la cobertura de esta prestación, el OTRO PROGENITOR NO TENDRÁ DERECHO AL SUBSIDIO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Con cobertura: Si por causas ajenas a su voluntad no reuniera los requisitos exigidos para la concesión de la prestación a cargo de la mutua, pese a haber optado a incluir la prestación por maternidad desde el momento que pudo ejercitar la opción, EL PADRE PODRÁ PERCIBIR EL SUBSIDIO DURANTE 16 SEMANAS.

OPCIÓN A		
AÑOS	PRIMA	PRESTACIÓN
De 20 a 34	13,97 €/mes	- Parto, aborto y adopción 1800 €.
De 35 a 49	17,16 €/mes	- Lactancia 75 €.
De 50 a 64	16,37 €/mes	- Peligro vital de la madre o feto 30 €/día.
- Hospitalización por patología de embarazo 15 € adicionales (max. 7 días)		
No hay franquicia pero sí carencia de 19 meses para las prestaciones de embarazo. Son pagos únicos por parto, aborto, adopción y lactancia.		

OPCIÓN B		
AÑOS	PRIMA	PRESTACIÓN
De 20 a 34	27,95 €/mes	- Parto, aborto y adopción 3600 €.
De 35 a 49	34,32 €/mes	- Lactancia 150 €.
De 50 a 64	32,74 €/mes	- Peligro vital de la madre o feto 60 €/día.
- Hospitalización por patología de embarazo 30 € adicionales (max. 7 días)		
No hay franquicia pero sí carencia de 19 meses para las prestaciones de embarazo. Son pagos únicos por parto, aborto, adopción y lactancia.		

OPCIÓN C		
AÑOS	PRIMA	PRESTACIÓN
De 20 a 34	41,92 €/mes	- Parto, aborto y adopción 5400 €.
De 35 a 49	51,49 €/mes	- Lactancia 225 €.
De 50 a 64	49,11 €/mes	- Peligro vital de la madre o feto 90€/día.
- Hospitalización por patología de embarazo 45 € adicionales (max. 7 días)		
No hay franquicia pero sí carencia de 19 meses para las prestaciones de embarazo. Son pagos únicos por parto, aborto, adopción y lactancia.		



comentario/azalpena



El Derecho a la Resistencia de los Pueblos. El caso Saharaui

Enrique Lertxundi.

Abogado.

Los días 25 y 26 de Septiembre se celebró en Argel la Conferencia Internacional bajo el lema: “El Derecho a la Resistencia de los Pueblos. El caso Saharaui.” La Conferencia fue organizada por El Comité Nacional Argelino para la Solidaridad con el Pueblo Saharaui (CNASPS) y la Unión de Juristas Saharaui.

A la conferencia acudieron delegaciones y representantes de hasta treinta y tres nacionalidades, entre ellas: Timor Oriental, Japón, Estados Unidos, Italia, Nigeria, Argelia, España, Palestina, Nicaragua, Perú, Chile, Mauritania, India, Cuba, Venezuela, Austria, Rusia, Siria, Francia, Hungría, Alemania, México y Bélgica. Pude acudir a la misma acreditado por el Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

Si bien estaba previsto, que durante las jornadas, se realizase la exposición de distintas ponencias sobre doctrina del Derecho a la Resistencia, el evento se transformó –como literalmente se dijo–, en una Conferencia militante. De esta manera, durante el sábado 25, más de 50 representantes de otras tantas Delegaciones tomaron la palabra para mostrar su apoyo al Pueblo Saharaui, y el domingo fue dedicado a los testimonios de los militantes del Sahara Ocupado. De entre las personalidades que intervinieron, destacaría al hoy general nigeriano retirado Eseybuyota Okiti -Jefe de la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Ocupado) desde el año 2004–, o al que fue Jefe de los muyahidines argelinos. Sin embargo, es preciso hacer especial mención al belga Pierre Galand, a quien concedieron una medalla conmemorativa, en el Museo de los Mártires de Argel, por la ayuda prestada al Pueblo Saharaui desde el año 1975.

Desde el Sahara Ocupado se desplazaron a Argel setenta y cuatro militantes saharauis, quienes dieron testimonio de situaciones vividas bajo el régimen marroquí. Se narró, desde el paso de 25 años en prisiones marroquíes, hasta haber convertido las universidades en un campo de confrontación por suspender deliberadamente a los estudiantes saharauis haciéndoles abandonar los estudios.

El Derecho a la Resistencia de los Pueblos frente a gobernantes de origen ilegítimo o que devienen ilegítimos durante su mandato, se encuentra recogido en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa; también, en la Carta Fundacional de las Naciones Unidas, si bien –en este último caso– se encuentra sometido a los dictámenes del Consejo de Seguridad. Existe una amplísima doctrina al respecto.

El Derecho de Resistencia, además de estar recogido implícitamente en otros Tratados Internacionales, también, se encuentra en el artículo 20 de la Ley Fundamental de la Republica Federal de Alemania



de 23 de Mayo de 1949 (tras la IIª Guerra Mundial) formulándose de la siguiente manera: Todos los alemanes tienen el derecho de ofrecer resistencia como último remedio frente a quienes intenten eliminar el orden constitucional (sic).

En la conferencia, la variedad de las Delegaciones no obedeció solamente a las distintas nacionalidades, si no que, también, la ideología las distinguía claramente. En cualquier caso, y pese a la amplitud de las ideologías presentes en la Conferencia, se pudieron diferenciar dos bloques de discursos en las intervenciones; y los mismos, estaban claramente definidos.



Por un lado, estuvieron los que mostraron un apoyo emotivo e incondicional a la causa saharauí. En estos discursos se alude al Derecho de Autodeterminación, reconocido –en este caso- en el ordenamiento internacional, y se alude a su falta de materialización. Se continúa argumentando que las condiciones extremas en las que se encuentra el Pueblo Saharauí, desde hace 35 años, obedecen a la falta de ejercicio de la Autodeterminación y se visualiza, tras su consecución, el final de tanta miseria.

Por otro lado, los intervinientes de nacionalidad norteamericana, italiana y francesa, hicieron en sus discursos especial mención a los valores que

representa la lucha del Pueblo Saharauí, tal y como está planteada en la actualidad. En estos discursos se dice expresamente, que no nos encontramos ante una lucha por la independencia del Pueblo Saharauí y sí ante una lucha por los valores en el mundo. Estas argumentaciones hablan de que mientras la situación actual se mantenga, se deja la puerta abierta para que situaciones injustas, como la padecida por el Pueblo Saharauí, sigan reproduciéndose.

Tomando como punto crítico el segundo bloque de discursos, pudiera decirse, que en los pertenecientes al primero se omite –y permítaseme citar- lo que ya en la Historia de la guerra del Peloponeso se expresó perfectamente, y que resulta sobradamente conocido por los que ejercemos el derecho: las razones del derecho intervienen cuando se parte de una igualdad de fuerzas, mientras que en caso contrario los más fuertes determinan lo posible (sic).

Consecuentemente con lo hasta ahora dicho, el segundo bloque de discursos –si bien fue minoritario y con total ausencia de representación desde el Estado Español- pudiera ser el más completo para interpretar lo que está sucediendo en el Sahara Occidental (Incluso se manifestó por el representante norteamericano que se debe usar la no violencia, porque el Pueblo Saharauí no puede estar solo en su lucha). La argumentación de este segundo bloque pudiera servir no solo para leer lo sucedido, sino también de guía e inspiración para las acciones de los militantes. En base a ello, si los militantes saharauís quisieran convertirse en referente mundial tendrían que proponer una lucha por los valores y por la transformación de los conflictos, proyectando una paz duradera en la que triunfen otros valores distintos a los que permiten la actual situación en el Sahara Occidental. Además, quizá, nada de esto sea ajeno ya no al Derecho Internacional, sino a los grandes valores jurídicos o al Derecho Natural.



La Conferencia finalizó con una declaración solemne en la que se reconoce el Derecho a la Resistencia pacífica del pueblo saharauí.

Tras la Conferencia, el 9 de Octubre, se instalaron tres Campamentos Protesta con el fin de que se visualizara la injusticia de las Políticas Sociales y Económicas en las que vive el Pueblo Saharauí bajo la autoridad marroquí.

Los campamentos se instalaron, prácticamente por sorpresa, en los alrededores de Bajador, Smara, y El Aaiún, si bien, únicamente, el campamento de Agdaym Izik consiguió mantenerse en pie en las afueras de El Aaiun.

En Agdaym Izik confluyeron unas veinte mil personas, a las cuales no les importó abandonar su domicilio habitual para vivir en el desierto. El campamento fue paulatinamente cercado por el ejército Marroquí y simultáneamente se expulsó a todos los extranjeros, periodistas o no, que pudiera haber en la zona. Al fin, la madrugada del 8 de Noviembre de el Campamento de la Dignidad fue desalojado por la fuerza. El nivel de represión empleado impide que a día de hoy se pueda conocer el número de detenidos, presos, muertos y desaparecidos.

Las Autoridades Marroquíes tomaron todas las medidas posibles para que no se conozca lo ocurrido,

pero tuvieron la osadía de dar su número de bajas en el desalojo de Agdaym Izik, cifrándolas en once. Según el Frente Polisario en un ataque por sorpresa en el que los atacantes portan Armas de Fuego y los atacados son cogidos por sorpresa y sin armas de fuego, el número de bajas guardaría una proporción de cinco a uno.

Sin embargo, los enfrentamientos se reprodujeron en las ciudades, principalmente, en El Aaiun, donde el ejército acabó sustituyendo a la Policía y durante aproximadamente quince días los saharauis estuvieron escondidos o sin salir de sus casas. El ejército, la policía y los colonos acabaron por dejar las calles vacías de saharauis. Las autoridades marroquíes han ido dando por acabada la protesta y, ya que no es espontáneo, es de significar que uno de los últimos ataques de los que se ha dado cuenta, es un asalto de colonos marroquíes a un colegio saharauí causando innumerables destrozos y decenas de niños heridos.

El desalojo de Agdaym Izik y sus consecuencias, suponen un punto de inflexión en la lucha del Pueblo Saharauí. Ahora mismo la eliminación física e ideal del contrario, al menos en los Territorios Ocupados, ha conseguido la pacificación de la zona. (Uso pacificación como opuesto a una paz duradera y sin olvidar que el movimiento apagado es pacífico).

Marruecos se dispone a seguir gestionando el conflicto -manejarlo, sin resolverlo- ejerciendo la superioridad de fuerza que tiene. Esta eficacia, carente de moralidad alguna, es una violencia estructural de la que el desalojo del campamento solamente supone un efecto. Y no es lo mismo combatir la violencia estructural que los efectos. Esta es una variable más, pero importante, de las que se han de tener en cuenta para decidir si el Pueblo Saharauí coge las armas, que es lo que la mayoría de los saharauis claman, o como ejerce el Derecho de Resistencia.





aviso/oharpena



AVISO OHARPENA OHARBEPENA AVISO IRUN

INFORMACIÓN PARA INTERVINIENTES EN VISTAS

En relación con la celebración de vistas ante la UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE IRUN, sin la presencia del secretario/a judicial y a fin de que se recoja en el acta(1) todos aquellos aspectos relevantes durante su celebración informo a los comparecientes de los siguientes aspectos.

1. En los estrados se sientan únicamente los abogados y procuradores de las partes.
2. Está prohibido apagar o manipular de cualquier modo los micrófonos, salvo acercarlos al compañero cuando exista multiplicidad de partes, ya que únicamente está autorizado/a para su manipulación el/la funcionario de auxilio judicial.
3. Los comparecientes se identificarán mediante exhibición de su documento identificativo ante el funcionario/a de auxilio judicial antes de entrar en sala.
4. Cuando el magistrado dé inicio al acto de la vista, los letrados y procuradores se identificarán oralmente ante el micrófono facilitando su nombre completo, número de colegiado y, en su caso si sustituyen a un compañero.
5. Los oficiales de procurador deben identificarse en voz alta desde los asientos del público.
6. En el momento de ser llamados y tener que declarar, los que comparezcan como parte, testigo, perito, testigo-perito deben identificarse oralmente ante el micrófono central de la sala, facilitando su nombre completo, DNI y domicilio.
7. La persona física que comparezca como representante de una persona jurídica debe indicar ante el micrófono, no sólo la calidad en la que comparece, si no también el poder en virtud del cual lo hace; concretamente: el notario otorgante de la escritura pública, número de protocolo, lugar y fecha.
8. No se realizarán en la sala de vistas designaciones apud acta, éstas deberán realizarse con anterioridad a la celebración del acto a fin de comparecer en legal forma.
9. Al objeto de facilitar la tramitación de las pruebas propuestas, se insta a los letrados que, en la medida de lo posible, las presenten por escrito; es decir, elaboren la correspondiente minuta.

En Irún, a 10 de noviembre de 2010

(1) "El artículo 146.2 de la LEC dispone "Si se tratase de actuaciones que conforme a esta ley hayan de registrarse en soporte apto para la grabación y reproducción, y el secretario judicial dispusiere de firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley garantice la autenticidad e integridad de lo grabado, el documento electrónico así generado constituirá el acta a todos los efectos"

AUZI SAIOETAN PARTE HARTZEN DUTENENTZAKO INFORMAZIOA

Irungo Lehen Auzialdiko eta Instrukzioko 5. Zenbakiko Epaitegian, Zuzeneko Laguntza emateko Unitate Prozesalean idazkari judicialik gabeko auzi-saiorik egin nahi izanez gero, eta auzi-saioan gerta daitezkeen konturik nabarmenenak akta batean (1) jasota gera daitezzen, honako kontu hauek jakinarazten dizkiet auzi-saiora agertzen direnei:

1. Oholtzan, alderdien abokatuak eta prokuradoreak bakarrik eseri ohi dira.
2. Debebatuta dago mikrofonoak edonola itzaltzea edo manipulatzeko —alderdien askotarikotasuna dagoenean izan ezik, orduan mikrofonoa kideari hurreratu ahalgo baitaio—; izan ere, Laguntza Judizialeko funtzionarioak bakarrik du mikrofonoa manipulatzeko ahalmena.
3. Auzi-saioa agertzen direnek aretoan sartu aurretik eta nortasun agiri bidez ezagutarazi beharko diete beren burua Laguntza Judizialeko funtzionarioari.
4. Magistratuak auzi-saioa hasi orduko, letratuek eta prokuradoreek ahoz ezagutarazi beharko dute beren burua mikrofono aurrean; osorik adierazi beharko dute izena, eta, kide baten ordezkari jardunez gero, elkargokide-zenbakia ere eman beharko dute.
5. Prokuradorearen ofizialek ozenki ezagutarazi beharko dute beren burua jendearentzat gertatutako eserlekuetatik.
6. Behin deklaratzera deitzen dituztela, baldin eta alderdi, lekuko, peritu edota lekuko-peritu gisa agertu badira, ahoz ezagutarazi beharko dute beren burua aretoko mikrofono nagusiaren aurrean; osorik adierazi beharko dute izena, eta NAN eta helbidea jakinarazi.
7. Pertsona juridiko baten ordezkari agertu den pertsona fisikoak, berriz, mikrofono aurrean adieraziko beharko du zeren gisa agertu den eta zer ahalmenen bidez agertu den hala: zehatz-mehatz, eskritura publikoaren notario-eskueslea, protokoloaren zenbakia, tokia eta eguna.
8. Aretoran ez da egingo ahalordea emateko ekitaldirik; auzi-saioa baino lehen egin beharko da, legean agindutako moduan agertzearen.
9. Proposatutako frogen izapideak errazteko asmoz, idatziz aurkeztu ditzaten eskatzen zaie hertsatuki letratuei: alegia, dagokion ordainsaria idatz dezaten.

Irunen, 2010eko azaroaren 10ean

(1) Honako hau xedatzen du PZL Prozedura Zibilaren Legeko 146.2. artikulua: "Lege honen arabera grabatzeko eta erreproduzitzeko moduko euskarri batean erregistratu beharreko jarduketa bat baldin bada, eta idazkari judicialak sinadura elektronikoa onartu bat edo bestelako segurtasun sistemaren bat baldin badu grabatutako hori legearen arabera benetakoa dela eta osorik dagoela bermatzeko, horrela sortutako agiri elektroniko horixe hartuko da akta gisa ondorio guztietarako".



TIRANT LO BLANCH

NOVEDADES LEGISLATIVAS

PRIVADO

- Circular 9/2010, de 22 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, a las entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (TOL1.999.493)
- Orden EHA/3241/2010, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la lista de información a remitir en supuestos de adquisición o incremento de participaciones significativas y por quienes pretendan desempeñar cargos de administración y dirección en entidad (TOL1.994.085)
- Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se determinan los requisitos y condiciones para tramitar por vía telemática las solicitudes de los certificados de últimas voluntades y contratos (TOL2.009.512)
- Circular 6/2010, de 21 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre operaciones con instrumentos derivados de las instituciones de inversión colectiva (TOL2.007.422)

LABORAL

- Real Decreto 1794/2010, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011 (TOL2.000.431)
- Resolución de 12 de enero de 2011, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha de entrada en vigor de la obligatoriedad de utilizar el sistema de domiciliación bancaria para el pago de los vencimientos de aplazamientos de d (TOL2.009.490)

PENAL

- Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001 (TOL1.930.527)
- Acuerdo de 26 de octubre de 2010 sobre Cómputo del Plazo de la Prescripción del Delito. (TOL1.965.666)

FINANCIERO-TRIB.

- Real Decreto 1788/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes en materia de rentas en especie, deducción por inversión en viv (TOL2.000.426)
- Real Decreto 1789/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el cumplimiento de determinadas obligaciones formal (TOL2.000.433)
- Norma Foral 4/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2011. (TOL1.999.085)
- Norma Foral 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban determinadas modificaciones tributarias. (TOL1.999.089)
- Norma Foral 3/2010, de 20 de diciembre, por la que se modifica la norma foral 14/1989, de 5 de julio, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (TOL1.995.359)
- Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011. (TOL2.000.450)
- Resolución de 3 de enero de 2011, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación d (TOL2.007.393)

PUBLICO

- Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles (TOL1.999.484)

- Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono (TOL1.999.488)
- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (TOL2.000.424)
- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (TOL2.000.428)
- Ley 6/2010, de 23 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional de Euskadi (TOL2.007.466)

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

PRIVADO

- Contratos. Interpretación. Facultad de los tribunales de instancia que únicamente ha de revisarse en casación cuando resulte ilógica o absurda, o contravenga directamente las normas legales (TOL1.991.662)
- Libertad de información y expresión y derecho al honor. Prevalencia del derecho al honor. Información inveraz. (TOL1.994.271)
- Sentencia penal. Efectos en el orden civil. Los hechos probados que sirven de base a una condena penal vinculan a los órganos de la jurisdicción civil. (TOL1.975.081)
- AFFAIRE P.V. c. ESPAGNE - El TEDH avala restringir el régimen de visitas de una mujer transexual a su hijo y descarta que se hayan vulnerado artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos. (TOL1.990.063)
- AP. Guipúzcoa. Determinación del régimen económico matrimonial. Formación del Inventario(TOL2.008.790)
- Responsabilidad civil extracontractual: accidente laboral. Prescripción. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL: No se vulnera el deber de exhibir documentos cuando el demandado puede acceder a ellos por estar aportados de forma directa (TOL2.009.288)
- Recurso extraordinario por infracción procesal. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva. Falta de valoración de una prueba fundamental. (TOL1.995.695)

LABORAL

- TSJPV. Horario de trabajo. Modificación introducida en el calendario del año 2010 respecto a la jornada a reallizar en el periodo estival. Conflicto colectivo. (TOL2.003.323)

PENAL

- Prescripción de la acción penal. Análisis de la doctrina jurisprudencial sobre los actos interruptores en el seno del procedimiento (resoluciones judiciales y otras diligencias). (TOL1.994.504)
- Homicidio y tenencia ilícita de armas. Competencia del Tribunal del Jurado: Acuerdos del Pleno de la Sala de 20 de Enero, 23 de Febrero y 20 de Julio de 2010. Homogeneidad entre la alevosía y el abuso de superioridad. (TOL1.994.793)
- AP. Navarra. Delito de homicidio. Jurado. Sentencia absolutoria, pues, no habiendo motivo para devolver al Jurado el acta de votación se debe respetar su resultado. Presunción de inocencia.(TOL1.986.291)
- AP Madrid. Violencia habitual. Delito permanente,. Homicidio. Condena de 13 años de prisión a un hombre por homicidio, al haber apuñalado a su esposa, y otra de dos años por maltrato habitual. (TOL1.994.175)
- AP. Valencia.Vulneración de los derechos de propiedad intelectual. Ofrecimiento de enlaces a contenido audiovisual mediante streaming a través de página Web dedicada al intercambio de películas, series y videojuegos. (TOL1.974.145)

FINANCIERO-TRIB.

- TSJ PV.Ganancia patrimonial exenta por reinversión en vivienda habitual. (TOL1.994.254)
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Caducidad de actuaciones inspectoras. Prescripción del derecho a liquidar las deudas tributarias. (TOL2.009.122)

PUBLICO

- Canon digital: Derechos de autor y derechos afines - Directiva 2001/29/CE - Derecho de reproducción - Excepciones y limitaciones - Excepción de copia para uso privado - Concepto de "compensación equitativa". (TOL1.957.937)
- Profesores de universidad que son magistrados suplentes. Compatibilidad de funciones que no excluye las limitaciones retributivas de la ley de incompatibilidades.(TOL1.990.866)
- Responsabilidad patrimonial funcionamiento anormal administración de justicia. Privación de guardia y custodia de hijos. Dilaciones y reticencia en el cumplimiento de la sentencia que ordenaba la restitución de los hijos a la madre.la madre ya fue indemni (TOL1.990.965)
- CGPJ. QUEJA. MATERIA JURISDICCIONAL. Archivo Procedente. Merece esa calificación de actividad judicial que haya versado sobre las diligencias que deben ser conservadas o excluidas en una instrucción sumarial, y también la que haya decidido si los nuevos h (TOL1.951.558)



TECNITASA

Compañía tasadora INDEPENDIENTE homologada por el BANCO DE ESPAÑA. N° Reg. 4315



1ª Compañía de Tasación independiente

Cobertura Nacional e Internacional

Más de 450 profesionales a su servicio

Desde 1985 trabajando al servicio de nuestros clientes

CONSULTORÍA DE VALOR GRATUITA "ON LINE"

Envianos tus dudas o consultas a ttalvaropique@tecnitasa.es

Todo lo que necesitas saber de Valor, Urbanismo y Arquitectura y no sabes a quién consultar.

ÁREA INMOBILIARIA

- Viviendas
- Locales
- Suelos
- Fincas Rústicas
- Análisis de riesgo
- Informes de mercado
- Precios máximos y mínimos

ÁREA DE EMPRESAS

- Valoraciones de compañías
- Fondos de comercio
- Patentes
- Marcas

ÁREA DE CONSULTORIA Y URBANISMO

- Proyectos de edificación
- Redacción de planeamiento
- Estudios de Mercado y de Viabilidad
- Realización de Inventarios y Observatorio

ÁREA JURÍDICA

- Informes y dictámenes judiciales
- Valoraciones contradictorias
- Valoración de traslados y lucro cesante
- Expropiaciones e indemnizaciones
- Disolución de regímenes gananciales
- Valoración de activos muebles e inmuebles

Tarifas y descuentos especiales para colegiados



TECNITASA
E m p r e s a s

TECNITASA
C o n s u l t o r í a

TECNITASA
A r t e

Plaza José María Sert, nº 10 - Bajo (Benta Berri) - 20018 Donostia
Tel.: 943 317 411 - Móvil: 679 173 329 - Fax: 943 317 406

www.tecnitasa.es
e-mail: ttalvaropique@tecnitasa.es



Juntos
Construimos
Juntos
Mejoramos

Elkarrekin
Eraiki
Elkarrekin
Hobetu

Proyecto Nueva Sede

Egoitza Berriaren Proiektua



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
GIPUZKOA
ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



Proyecto Nueva Sede

Información ampliada, con memoria, planos y detalles actualizados en la página web: www.icagi.net

Asamblea General Extraordinaria

Día 22 de Marzo
Hotel Londres / Salón Britannia
18,00 primera convocatoria 18,30 segunda convocatoria

Estimada/o compañera/o

Como ya te adelantábamos en una comunicación anterior, allá por el pasado mes de Diciembre, hemos iniciado el camino para, si tú quieres, cambiar la actual sede de nuestro Colegio de Abogados por unas instalaciones más amplias y modernas.

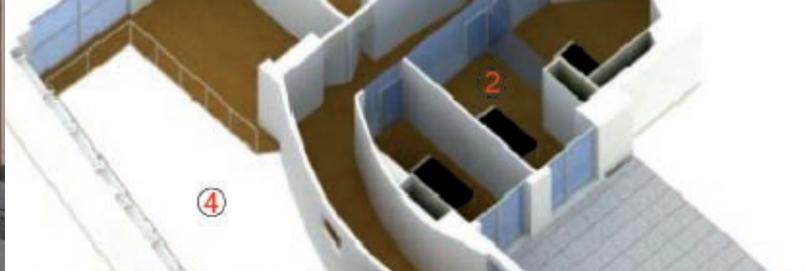
Inicialmente sólo se trataba de una declaración de intenciones. Ahora podemos presentarte el proyecto con más detalle y comunicarte, como ya se ha hecho mediante carta formal, la convocatoria, a estos efectos, de la correspondiente Asamblea General Extraordinaria, para el próximo día 22 de marzo en el Hotel Londres.

Es nuestro deseo que a la Asamblea puedas acudir con una opinión bien formada, aunque allí dispondremos del tiempo preciso para hacer las valoraciones oportunas. Por eso, además de esta información que ahora adelantamos, puedes pasarte por la Secretaría del Colegio de Abogados para conocer la memoria completa del proyecto, presupuestos y propuestas de financiación.

Sí te adelantamos que, como teníamos previsto desde el principio, la financiación se basa sobre los fondos propios del Colegio, la venta de las actuales instalaciones y la solicitud de préstamo hipotecario por lo que no se contemplan aportaciones adicionales de los colegiados.

Los nuevos locales están situados en el Paseo Duque de Mandas nº 11, frente al Palacio de Justicia de San Sebastián, en un edificio de nueva construcción. Instalaciones que, en total, sumarían 750 metros cuadrados aproximadamente; prácticamente el doble del espacio del que disponemos en la actualidad.

Atte.
Txomin Arizmendi Barnes. Decano.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS GIPUZKOA
AROKATUEN ELKARGO PRESTUA
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS GIPUZKOA
AROKATUEN ELKARGO PRESTUA
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS GIPUZKOA
AROKATUEN ELKARGO PRESTUA

Egoitza Berriaren Proiektua

Informazio osatuagoa eskuratzeko, memoria, plano eta xehetasun eguneratuekin, sartu helbide honetan: www.icagi.net

Ezohiko Batzar Nagusia

*Eguna: martxoaren 22a
Londres Hotela/ Britannia aretoa
18:00etan, lehen deialdia
18:30ean, bigarren deialdia*

Kide agurgarria

Orain baino lehen jakinarazi genizun bezala, joan den abenduan bidalitako gutun baten bidez, hain zuzen, aukera on bat lantzen ari gara, zuk hala nahi izanez gero, gure Abokatu Elkargoak egoitza berria eduki dezan, eta instalazio handiagoak eta modernoagoak.

Orduko hartan, gure asmoa zein den adierazi genizun. Orain, xehetasun gehiagorekin aurkez diezazukegu proiektua, eta jakinarazi, halaber, gutun formal bidez ere egin dugun bezala, Ezohiko Batzar Nagusia egingo dugula martxoaren 22an, Londres Hotelean, gaiaren inguruko erabakia hartzeko.

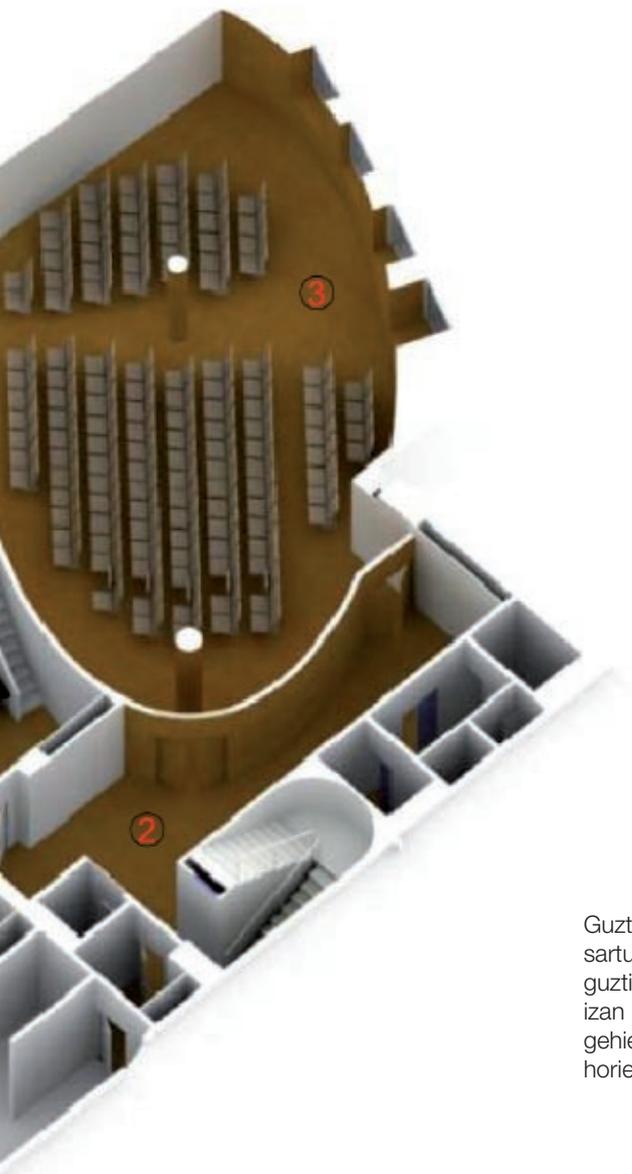
Gure nahia da, batzar horretara, iritzia emateko moduan joan zaitezten, nahiz eta han ere izango dugun denbora behar diren argibideak emateko eta balorazioak egiteko. Horregatik, orain aurreratuko dizugun informazio hau eskuratzearaz gain, Abokatuen Elkargoko Idazkaritzatik ere pasa zaitezke proiektuaren memoria osoa ikusteko, eta aurrekontuaren eta finantzaketa-proposamenen berri izateko.

Azpimarratu nahi dugu, berriz ere, hasieratik bertatik aurreikusia genuen bezala, Elkargoaren beraren diru-funtsetan edo fondoetan oinarrituko dela finantzaketa: egungo instalazioak salduko genituzke eta hipoteka-mailegu bat eskatuko genuke; beraz, Elkargoko kide zaretenoi ez zaizue eskatuko diru-ekarpen gehigarririk.

Mandasko Dukearen Pasealekuan daude lokal berriak, 11. zenbakian, Donostiako Justizia Jauregiaren aurrean, berriki egindako eraikin batean. Guztira, 750 metro koadro izango lituzke, gutxi gorabehera, oraingo egoitzak halako bi ia.

Adeitasunez
Txomin Arizmendi Barnes. Dekanoa.

O // Beheko Solairua //



Guztira, 420 metro edukiko ditu, eta hortik sartuko dira Elkargora datozen pertsona guztiak. Banaketa egiteko orduan, gogoan izan dugu zein diren Elkargoko kideek gehien eskatu ohi dituzten zerbitzuak, eta horiek eskaintzera jo dugu:

Egoitza Berriaren Proiektua

1-Hall-a eta harrera-lekua:

Elkargoko kideei harrera egin eta arreta eskaintzeko gunea izango da. Gainerako instalazioetatik independentea izango da, Elkargoko kideek asteburuetan eta jaiegunetan erabil dezaten (sakelako telefonoak aldatzeko, eta abar).

2- Ataria:

Lehen aipatu ditugun eremuetara sartzeko gunea izango da, eta honako zerbitzu hauek ere edukiko ditu: jantzitegia, komunak eta lehen solairurako sarbidea. Lau komun jarriko dira, horietako bi pertsona ezinduentzako egokituak.

3-Bilera Aretoa:

Gela eliptikoa izango da, eta 150 lagun sartzeko tokia edukiko du; hitzaldiak egiteko erabiliko litzateke, ikastaroak egiteko, Batzar Nagusiak... Jende asko bilduko luketen hitzaldiak egingo lirateke, eta, hartara, orain daukagun eragozpen bati irtenbidea emango genioke: leku faltaz, beste instalazio batzuk alokatu behar izaten ditugu gaur egun.

4-Biblioteka eta artxiboa:

Gela handia izango da, Abokatu Elkargoaren liburuak gordetzeko eta artxiboko materiala edukitzeko. Zenbait ordenagailu edukiko ditu, Internetara konektatuak, eta horien bidez, bibliotekako funtsa ikusi ahalko da, norbere posta elektronikoa begiratu edo noizbehinka egin behar izaten diren eragiteka informetikoak egin. Bi maila izango ditu bibliotekak, goikoa eta behekoa, eta argizulo bat, argi naturala sartzeko; egoitza berriko eremurik berezientakoa izango da. 70 metro koadro egongo dira erabilgarri.

1 // Primera Planta //



4



1-Sala Formación y Comisiones:

Gran sala divisible en pequeños espacios, está previsto utilizarla en cursos cuya asistencia no sea mayor de 50 personas. Las diferentes Comisiones del Colegio también tendrán cabida en este espacio.

2-Zona Despachos:

Despachos polivalentes y de usos varios destinados a las necesidades puntuales de los Colegiados que así lo soliciten.

3-Administración:

Zona administrativa del Colegio. Dispone de 40 m2.

4-Biblioteca:

La biblioteca está en la planta baja pero su altura incluye esta segunda planta

5-SIOPE:

Despacho para el Servicio de Orientación Profesional

6-Decanato y Secretariado:

Espacio para despacho del Decano y del Secretario General del Colegio.

7-Sala de Juntas:

En la primera planta son 440 metros, y estará formada básicamente por despachos para diferentes usos, zona de Administración y Secretaría, Sala de Juntas...

Proyecto Nueva Sede

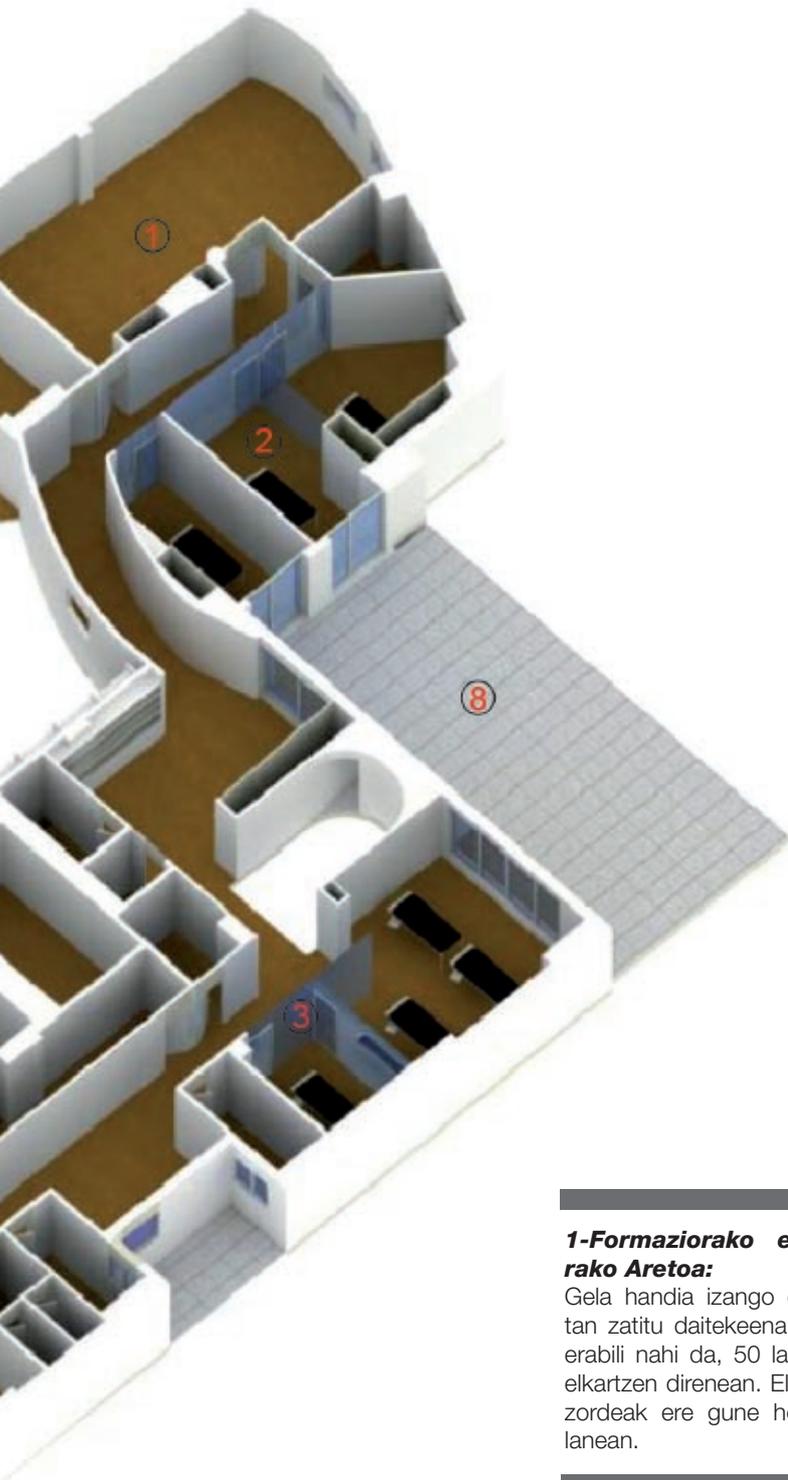
8-Terraza:

Espacio destinado a reuniones de Junta de Gobierno u otras similares, con capacidad para 25 personas.

8-Terraza:

Amplia terraza exterior de 75m2 que permite una mayor luminosidad a todo el espacio administrativo y al acceso desde la planta baja.

1 // Lehen Solairua //



Egoitza Berriaren Proiektua

1-Formaziorako eta Batzordeetarako Aretoa:

Gela handia izango da, hainbat eremutan zatitu daitekeena; ikastaroak egiteko erabili nahi da, 50 lagun baino gutxiago elkartzeko direnean. Elkargoko dituen batzordeak ere gune horretan arituko dira lanean.

2-Bulegoen Gunea:

Balio eta erabilera askotako bulegoak izango dira, Elkargoko kideei unean-unean sortzen zaizkien beharrei erantzuteko pentsatuak.

3-Administrazioa:

Elkargoaren Administrazio-zereginetarako gunea izango da. 40 metro koadro edukiko ditu.

Lehen solairuak 440 metro koadro edukiko ditu, eta, nagusiki, bulegoak egongo dira han, hainbat erabilertarako prestatuak, baita Administrazio eta Idazkaritza guneak ere, Batzar Gela eta beste zenbait gela eta areto.

4-Biblioteka:

Berez, beheko solairuan egongo da biblioteka, baina bi maila izango dituzenez, lehen solairuaren zati bat ere hartuko du.

5-SIOPE (Enplegurako Informazio eta Orientazio Zerbitzua):

Lanbide Orientaziorako Zerbitzua emango duen bulegoa izango da.

Dekanoetza eta Idazkaritza

Dekanoaren bulegoa eta Elkargoko idazkari nagusiarena egongo dira hor.

7-Batzar Gela:

Gobernu Batzarrak edo antzekoak egiteko gunea izango da, 25 lagun sartzeko modukoa.

8-Terraza:

Terraza ederra izango du kanpoan, 75 metro koadrokoa; argitasuna emango dio Administrazio gune guztiari eta beheko solairuko sarbideari.



Paseo Duque de Mandas 11
20012 Donostia-San Sebastián

Juntos
Construimos
Juntos
Mejoramos

**Proyecto
Nueva
Sede**

Elkarrekin
Eraiki
Elkarrekin
Hobetu

**Egoitza
Berriaren
Proiektua**



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
GIPUZKOA
ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA